

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

EL TRABAJO DEL PSICÓLOGO DENTRO DE LA P. G. J. E. M.
EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

REPORTE DE TRABAJO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

PRESENTA: ARA ISABEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR: LIC. EDY AVILA RAMOS
DICTAMINADORES: MTRA. ROCIO TRON ÁLVAREZ
LIC. JOSÉ ESTEBAN VAQUERO CÁZARES

TLALNEPANTLA EDO. MÉX. MAYO 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS ABUELITOS: CON CARIÑO PORQUE SIEMPRE CREYERON EN MI Y SIEMPRE ESTUVIERON PARA MI. LO HEMOS LOGRADO. LOS AMO, ESPECIALMENTE A TI ABUELITO.

A MI MADRE: CON ESPECIAL AGRADECIMIENTO POR TU CARIÑO Y COMPRENSIÓN BRINDADA, PORQUE CON TU AYUDA Y CONSEJO PUDE LLEGAR A CONCLUIR UNA DE LAS ETAPAS DE MI VIDA. GRACIAS, MAMA. TE QUIERO.

A MI HERMANO: GRACIAS POR ESTAR CONMIGO, POR APOYARME EN TODO MOMENTO Y CREER EN MIS LOCURAS .

A MIS AMIGAS (OS): A TODOS AQUELLOS QUE COMPARTIERON CONMIGO TODO SABOR DE TRIUNFO Y FRACASO. GRACIAS PORQUE ME HAN ESTIMULADO EN PEQUEÑAS Y GRANDES OCASIONES, PERO MAS QUE NADA POR SU SINCERIDAD, AMISTAD Y POR SEGUIR SIEMPRE A MI LADO. LOS QUIERO MUCHO A TODOS USTEDES.

A TI :.
TE AMO NO LO OLVIDES.

ÍNDICE

Resumen	1
Introducción	2
Capítulo 1 Derecho y Psicología	
1.1. Derecho Penal	4
1.2. Criminología	10
1.3. Victimología	16
Capítulo 2 Psicología Clínica y Psicología Preventiva	
2.1. Definición de Psicología Clínica	22
2.2. Campos de la Psicología Clínica	23
2.3. Funciones del Psicólogo Clínico	24
2.4. Definición de Psicología Preventiva	29
2.5. Campos de la Psicología Preventiva	32
2.6. Funciones del Psicólogo en la Prevención	32
Capítulo 3 Descripción de la Institución	
3.1. Esquema de la Institución	35
3.2. Organigrama	50
Capítulo 4 Funciones del Psicólogo Clínico Dentro la Unidad de Atención a Víctimas del Delito	
4.1. Funciones en Materia de Atención Psicológica	52
4.2. Funciones en Materia de Prevención	52
4.3. Funciones en Materia de Investigación	52
4.4. Práctica del Psicólogo en la Institución	53
Conclusiones	59
Referencias Bibliográficas	62

RESUMEN

El propósito de este trabajo es describir las funciones que realiza el psicólogo dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, específicamente en la Unidad de Atención a Víctimas del Delito.

A lo largo del trabajo se detallan las funciones que realiza el psicólogo en dicha institución, tales como:

- Proporcionar atención psicológica a las víctimas de delitos, así como a los afectados en el núcleo familiar mediante intervención en crisis, psicoterapia individual, de pareja, talleres terapéuticos y grupos de autoayuda.
- Rendir informe sobre los casos atendidos ante el Ministerio Público y Juez de la instancia penal que lo solicite.
- Brindar apoyo en el proceso legal a las víctimas que así lo requieran.
- Elaborar periódicos murales y otros materiales que difundan las medidas preventivas.
- Impartir talleres y conferencias a la población de alto riesgo.
- Impartir cursos a profesionistas involucrados con la problemática.
- Actualizar y generar información sistemática para evaluar la violencia intrafamiliar y sexual.

Además se analiza el trabajo multidisciplinario del psicólogo y la descripción que se hace en la Ley Orgánica de las funciones que debe de realiza el psicólogo, así como la capacitación al psicólogo, en diversa áreas del desarrollo humano.

INTRODUCCIÓN

Cualquiera que sea la materia de estudio, todas guardan relación unas con otras; en algún momento existe un vínculo o cercanía, y a veces, incluso se conjugan de tal manera que, aparentemente, una se funde en otra.

Algunos catedráticos aseguran categóricamente que la materia que imparten cualquiera que ésta sea, carece de relación con otras. Esto equivale a considerar que esa materia es una isla, rodeada de algo que la separa y aleja de otras asignaturas. Nada resulta tan criticable como esa afirmación, proveniente de criterios estrechos que ponen fronteras insalvables al conocimiento.

Esto no significa que cualquier profesional pueda tener el conocimiento absoluto, como sucedía en la antigüedad, con los filósofos, ya que la ciencia ha avanzado y ha tenido grandes descubrimientos, por lo se han hecho divisiones de la misma, y cada individuo se ha especializado en alguna rama del conocimiento.

Sin embargo, es muy difícil hacer una separación rotunda y definitiva de cualquier profesión, si en algún momento dado se hace dicha división es más que nada por razones académicas y educativa, no obstante al momento de realizarse el trabajo, se debe de hacer una labor multidisciplinaria, ya que en la práctica de cualquier profesión se emplean todos los elementos disponibles, es decir, todas las disciplinas afines, para provecho y beneficio del ser humano, puesto que no está constituido por una sola rama del conocimiento, sino que está conformado por diversos elementos, por lo tanto para una mejor atención y comprensión se debe realizar un trabajo multidisciplinario.

De lo anterior podemos deducir que la psicología, por mencionar una disciplina, tiene relación con otras ramas del conocimiento humano. Con algunas ese nexo es más fuerte, mientras que con otras es menor, pero con todas tendrá conexión en algún momento.

Las funciones que puede realizar un psicólogo, así como el campo laboral donde se desempeña, son muy variados. Lo que probablemente provocaría que se tenga una mala interpretación o una confusión respecto a sus actividades, esto puede ser más notorio cuando se realiza un trabajo multidisciplinario, ya que los profesionales que están involucrados en dicho trabajo y hasta el mismo psicólogo pueden confundir sus funciones, es decir, pueden empezar a realizar funciones que no correspondan a las actividades que le competen o que le conciernen a su práctica profesional, lo que puede ocasionar en un momento dado una mala atención u orientación, es decir, “que espere mucho tiempo para que se le atienda”, “que se le canalice inadecuadamente”, “que no se le proporcione una orientación incorrecta”, etcétera.

El objetivo de este reporte de trabajo es describir las funciones que realiza el psicólogo dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, específicamente en la Unidad de Atención a Víctimas del Delito.

En el Primer Capítulo se presenta una reseña sobre el derecho penal así como su relación de éste con la psicología ya que nos facilitará entender el contexto en donde se realizó el trabajo y así podremos entender más fácilmente el papel del psicólogo dentro de esta área de trabajo.

En el Capítulo Segundo se hace una descripción sobre la Psicología Clínica y la Psicología Preventiva, donde se abordaran los siguientes puntos: definición, campos de trabajo, los puntos en que se relaciona o sobrepone con otras especialidades y las actividades a que se dedican los psicólogos que trabajan en este campo.

En el Capítulo Tres, se hace referencia a la constitución actual de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mencionando la labor institucional, la organización del Ministerio Público que tienen en Agencias Especializadas, la misión de atender a las Víctimas de delitos.

Y por último en el Capítulo Cuatro se describen las actividades que el psicólogo realiza dentro de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito.

CAPÍTULO 1

DERECHO Y PSICOLOGÍA

El surgimiento del derecho penal obedece a la necesidad de regular el comportamiento del hombre en la sociedad. El crimen nace con el hombre.

1.1. DERECHO PENAL

En el presente capítulo expondré brevemente lo que es el derecho penal así como la relación de éste con la psicología, ya que esto nos facilitará comprender el contexto en donde realice mi práctica profesional y así podremos entender más fácilmente el papel del psicólogo dentro de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito.

La historia del derecho penal podría ocuparnos varios volúmenes; sin embargo, sólo presentaré un breve panorama de su evolución en el transcurso del tiempo. El surgimiento del derecho penal obedece a la necesidad de regular el comportamiento del hombre en sociedad. El crimen nace con el hombre; cuando aún no existía un orden jurídico, ni una sociedad organizada, ya el delito se manifestaba de manera rudimentaria.

Al derecho se le otorga una representatividad de los intereses que son comunes al conglomerado social; el derecho es la expresión de la voluntad general, las instituciones que organizan y vigilan la vida social es porque manifiestan el sentido colectivo; la ley – se dice – habla a nombre de todos, es soberana, está sobre todo, sobre los ciudadanos y sobre el estado mismo (Patricio, 1999). Tanto la sociedad civil como la sociedad política no pueden actuar arbitrariamente sino en función del sistema normativo que regula toda la vida social. Además, el derecho se autorregula en su creación y aplicación, de tal forma que el derecho aparece como un conjunto de conductas humanas determinadas por las normas (Kelsen, 1990).

Escuelas jurídico - penales

En relación estrecha con el apartado anterior, este tema ofrece un panorama referente a la concepción que diversas corrientes tuvieron respecto a los problemas fundamentales que plantea el derecho penal, cuyo conocimiento es vital para entender las actuales figuras (jueces, ministerios públicos, etcétera) e instituciones (Tribunal, Procuraduría General de Justicia, etc.) jurídico – penales.

Escuela clásica. Es una corriente que apareció a raíz de las nuevas ideas surgidas como reacción vigorosa a la anterior y ancestral forma de ver al derecho penal.

Los pensadores que dieron origen a esta escuela son varios, entre los cuales se considera a Francisco Carrara como el máximo representante; otros fueron Romagnosi, Hegel, Rossi y Carmignani. Lo más sobresaliente de cada escuela son las conclusiones concretas o postulados a que llegaron sus seguidores, pues en ellos se resume su postura y filosofía; dichos postulados son los siguientes:

Libre albedrío. Establece que todos los hombres nacen con igualdad para actuar conforme a derecho, de manera que quien se opone lo hace a su libre elección; además, se niega el determinismo, el fatalismo o la predisposición hacia el delito.

Igualdad de derechos. Deriva del anterior, se colige que el hombre nace igual en cuanto a sus derechos; por ello, la ley debe aplicarse de la misma manera a todos los hombres, por provenir de la misma circunstancia de igualdad.

Responsabilidad moral. Como el hombre nace con libre albedrío y puede escoger libremente entre el bien y el mal, la responsabilidad es de tipo moral.

El delito como eje y como entidad jurídica. El punto de partida de los problemas penales lo constituye el delito, que es una entidad meramente jurídica; así, importa más lo objetivo que lo subjetivo. La manifestación externa constitutiva del delito es lo que interesa, independientemente de circunstancias internas y, con base en el delito, debe castigarse al delincuente.

Método empleado. Como se sabe, el objeto determina el método en la investigación, de manera que esta escuela sigue el deductivo (de lo general a lo particular). También se conoce como método especulativo, lógico abstracto, teleológico o finalista. Como el derecho penal es una ciencia normativa que pertenece al mundo del *deber ser*, no era posible, según los clásicos, emplear el método seguido por las ciencias naturales en el que las leyes son inflexibles, pues este terreno pertenece al mundo del *ser* (o sea, lo que es), independientemente de la voluntad del hombre.

Pena proporcional al delito. La pena debe de ser un castigo directamente proporcional al delito cometido, y previamente señalada en la ley (Carrara, cit. en: Amuchategui, 2000) habla tanto de moderación de las pena

siguientes:

Niega el libre albedrío. Esta escuela afirma que el hombre no escoge libremente y de manera consciente el mal sobre el bien; puesto que es un ente natural y, en algunos casos, con anomalías que evitan su sano y libre discernimiento, no puede elegir. Dicha escuela afirma que hay hombres que nacen con predisposición hacia su futura manera de comportamiento, de acuerdo con sus características biológicas, antropológicas y psicológicas.

Responsabilidad social. A diferencia de la escuela clásica, la positivista manifiesta que la responsabilidad, lejos de ser moral, es de tipo social. La colectividad, al tener en cuenta la posible predisposición hacia el delito en determinados sujetos, debe tomar las medidas necesarias para prevenirlo y, en un momento dado, defenderse.

Delincuente, punto central. El delito no es el centro de atención, sino la persona que lo comete; a su vez, el delincuente es el objeto de estudio, mientras que el delito es sólo la consecuencia.

Método empleado. Los positivistas utilizaron el método inductivo (de lo particular a lo general), conocido también como experimental. A partir de estudios realizados acerca de un

delincuente o sujeto antisocial concreto, llegan a determinar conclusiones y desarrollan hipótesis, con lo que crean tesis relacionadas con el comportamiento criminal.

Penas proporcionales al estado peligroso. En esta corriente se niega que la pena tenga o deba tener proporcionalidad directa con el delito, y se asegura que debe ser proporcional al estado peligroso, independientemente del tipo y la gravedad del delito.

Prevención. De los postulados anteriores se desprende la importancia de la prevención del delito, que debe darse en lugar de la represión. Los positivistas creen que, al igual que la medicina, es más conveniente prevenir que curar.

La medida de seguridad es más importante que la pena. En vez de castigar se debe prevenir y, por tanto, aplicar las medidas de seguridad para evitar las penas. Se hacen clasificaciones de las medidas de seguridad según diversos criterios, y se afirma que debe aplicarse la más adecuada al caso, en virtud de la peligrosidad y caracterología específicas del sujeto.

Clasificación de delincuentes. A esta escuela no le preocupa tanto la clasificación de delitos como la de delincuentes, con fundamento a su peligrosidad y características sociales y psicológicas, de las cuales existen diversas clasificaciones.

Sustitutivos penales. Se proponen los sustitutivos penales como medios para evitar la abundancia y crueldad de las penas. Los positivistas consideran ineficaces a las penas y se plantean numerosos sustitutivos: religiosos, médicos, psicológicos, etc.

Escuelas eclécticas. En realidad, dentro de esta escuela se agrupan varias corrientes. Como respuesta a las dos anteriores, surge esta tercera postura, que llega a ser una fusión de aquéllas. Las escuelas eclécticas aceptan y niegan postulados tanto de la escuela clásica como de la positivista, y excepcionalmente aportan algo propio y significativo. Las principales son la tercera escuela, la escuela sociológica y la escuela técnico - jurídica.

Tercera escuela. La principal surge en Italia y sus principales representantes son Alimena y Carnevale. En Alemania hubo una tercera escuela que coincide con los postulados de la italiana. La tercera escuela sustenta los siguientes postulados:

- a) Negación del libre albedrío.
- b) El delito es un hecho individual y social.
- c) Se interesa por el delincuente, más que por el delito.
- d) Señala las ventajas del método inductivo.
- e) Adopta la investigación científica del delincuente.
- f) Considera la responsabilidad moral.
- g) Distingue entre imputables e inimputables.
- h) Plantea la reforma social como deber del Estado.

Escuela sociológica. Surge en Alemania. También se conoció como la joven escuela, y su principal representante es Franz von Liszt. Sus postulados son los siguientes:

- a) La pena tiene como fin conservar el orden jurídico.
 - b) Emplea los métodos jurídicos y experimental.
 - c) Concibe al delito como fenómeno jurídico y natural.
 - d) Considera que los factores criminógenos son individuales, físicos, sociales y económicos.
 - e) Afirma que la pena es una necesidad.
-

- f) Estima la imputabilidad y la peligrosidad del delincuente.
- g) Deben existir penas y medidas de seguridad.

Escuela técnico - jurídica. También de origen italiano, tiene como principales representantes a Manzini, Battaglini y Rocco. Los postulados de dicha escuela son los siguientes:

- a) Eleva a primer grado el derecho positivo.
- b) Destaca que el ordenamiento jurídico debe prevalecer sobre otros criterios.
- c) Al derecho penal le debe de interesar el conocimiento científico de los delitos y las penas.
- d) La pena funciona para prevenir y readaptar.
- e) La responsabilidad penal debe basarse en la capacidad para entender y querer.
- f) Rechazar el planteamiento de problemas filosóficos.

Como afirma Jiménez de Asúa (1995, p.68): "Las escuelas penales pertenecen al pretérito... La lucha de las escuelas ha terminado."

En la actualidad, la legislación penal mexicana conserva rasgos de la escuela clásica en algunos preceptores y de la positiva en otros, aunque puede precisarse que el Código de 1871 manifestó una fuerte influencia de la clásica; el de 1929, de la positiva y el de 1931 (vigente) adopta una postura ecléctica.

Además es importante señalar el planteamiento de Jiménez (1995), quien nos menciona que el derecho es un discurso, a partir de este postulado elabora las siguientes proposiciones:

- 1) El discurso, entendido estrictamente como discurso de ley, tiene un carácter preceptivo en el sentido de que se halla globalmente orientado a la prescripción de conductas y constituye un instrumento de dirección autoritaria de las mismas.
- 2) La comprensión del discurso de la ley se halla reforzada por sus propiedades de establecer e imponer modelos de comportamiento, produciendo realidades o modificando las existentes, aquí decir es hacer.
- 3) El discurso de la ley, lo podemos definir como un conjunto articulado de proposiciones entre las que al menos una posee valor normativo. Esto nos permite reconocer la presencia de numerosos elementos no normativos, como las "disposiciones legales" dentro de un sistema jurídico determinado.
- 4) El discurso de la ley constituye un orden globalmente coactivo.

El derecho por un lado tiene la responsabilidad de armonizar la vida de cada uno de los ciudadanos pero por el otro tiene la facultad de usar la fuerza, en contra de estos mismos, que atenta contra esta armonía; por eso se habla de una libertad "regulada" donde el derecho exige el cumplimiento de los contratos y leyes a través del derecho penal y la criminalización.

Si la palabra derecho se le llega a justificar como expresión de la voluntad general, el derecho penal es considerado como el ordenamiento jurídico donde se expresan los valores esenciales para la existencia y subsistencia de la sociedad. Es ahí dice Emilio Durkheim donde se manifiestan los estados fuertes y definidos de la conciencia colectiva, estableciendo cuales son los actos universalmente reprobados por los miembros de la sociedad.

Las normas penales comúnmente describen conductas de acción u omisión y establecen sanciones, si el sujeto activo debiendo actuar no actúa o debiendo abstenerse no se abstiene dándose la unidad del delito y pena, sólo podemos hablar de delito cuando un determinado comportamiento está penado. Se declara que el delito es un comportamiento altamente rechazado por los miembros de la sociedad, aunque no toda conducta desviada es delictiva, sino únicamente las que son gravemente reprobadas, y por eso jurídicamente la penalización de estas conductas, se enfocan en reproducir un dolor o una disminución de este en el infractor, lo que tiene por objeto privarlo de bienes tales como su vida, su libertad, su honor, su patrimonio; afectarlo en algo valorado socialmente. Es así que el orden formal coactivo por excelencia es el penal (García, 1997).

El derecho penal vigente

Las concepciones que se tienen respecto al derecho penal son múltiples. Para evitar la repetición innecesaria de nociones expresadas por diversos autores, cabe puntualizar lo siguiente.

Noción. El derecho penal es el conjunto normativo perteneciente al derecho público interno, que tiene por objetivo al delito, al delincuente y la pena o medida de seguridad, para mantener el orden social mediante el respeto de los bienes jurídicos tutelados por la ley.

De la noción anterior se colige que el derecho penal pretende preservar un equilibrio que dé seguridad a los miembros de la sociedad. Cada grupo social, según el tiempo y lugar, crea sus propias normas penales (Constitución, códigos y reglamentos), con rasgos propios, los cuales varían conforme se modifican las condiciones sociales.

Diversas nociones. Existen varias nociones de derecho penal que deben distinguirse para su adecuado manejo y comprensión, como derecho penal objetivo, derecho penal subjetivo, derecho penal sustantivo, derecho penal adjetivo, etc.

Objetivo. Lo constituye el conjunto de normas jurídicas emanadas del poder público que establecen los delitos y señalan las penas y medidas de seguridad, así como su forma de aplicación.

Subjetivo. Es la protesta jurídica del Estado de amenazar, mediante la imposición de una pena, al merecedor de ella.

Sustantivo. Se refiere a las normas relativas al delito, el delincuente y a la pena o mediante de seguridad. También se conoce como *derecho material*.

Adjetivo. Es el complemento necesario del derecho sustantivo. Se trata del conjunto de normas que se ocupan de señalar la forma de aplicar las normas jurídico - penales en los casos concretos. Se llama más comúnmente *derecho procesal* o instrumental.

El derecho penal, otras ramas del derecho, y otras ciencias y disciplinas.

Con frecuencia se escucha que tal o cual rama, del derecho tiene o no relaciones, semejanzas y diferencias con otras ramas jurídicas, ciencias y disciplinas.

El derecho penal tiene relación con todas las ramas jurídicas. Con algunas ese nexo es más fuerte, mientras que con otras es menor, pero con todas tendrá conexión en algún momento; además, existen relaciones entre el derecho penal y otras áreas del conocimiento humano que, sin ser jurídicas, resultan indispensables en un momento dado para resolver los problemas del derecho penal.

De manera breve, a continuación se indicará cómo la ciencia penal se relaciona con otras ramas jurídicas, así como con otras ciencias y disciplinas; sin embargo, cabe aclarar que la división del derecho obedece sólo a propósitos de índole didáctica y de orden práctico, pero que en realidad es indivisible.

Derecho Romano. El derecho romano es el antecedente directo del actual derecho mexicano, de modo que diversas instituciones actuales provienen de aquél y ambos guardan una relación estrecha.

Derecho Civil. Pertenece al derecho privado, diversas figuras y nociones del derecho civil forzosamente van aparejadas al derecho penal, pues éste implica conocer nociones civiles; por ejemplo, para entender el adulterio, el incesto y la bigamia se debe saber qué son el matrimonio, el parentesco y la noción de persona física.

Derecho Mercantil. El derecho mercantil, como rama del derecho privado, tiene una relación estrecha con el derecho penal, pues en materia de sociedades mercantiles y títulos de crédito se presentan diversas figuras típicas.

Derecho Procesal. Como se vio en líneas anteriores, las normas procesales constituyen el complemento indispensable del derecho penal sustantivo, pues el procedimiento penal es la consecuencia directa que ocurre una vez cometido un delito. Jamás estarán aislados el derecho penal y el procesal penal.

Derecho Constitucional. En la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se establecen las bases a que debe sujetarse el derecho penal (como todo el derecho mexicano).

Derecho Administrativo. Diversos delitos acontecen en el ámbito administrativo; por otra parte, esta rama del derecho público prevé la organización de diversos organismos que atañen al derecho penal.

Derecho Agrario. En materia agraria pueden ocurrir innumerables delitos, por ejemplo, el despojo de parcelas, otros ilícitos en materia de ejidos, etc. Derivado de conflictos agrarios se cometen delitos como lesiones, homicidios, etc.

Derecho del Trabajo. Las relaciones laborales dan origen al surgimiento de diversos delitos, como fraude en materia de salario, de ascenso, plazas y prestaciones diversas, además de lesiones, homicidio, etc., entre trabajadores y patrones.

Derecho Fiscal. En materia impositiva, es frecuente la defraudación fiscal y otros delitos especiales contemplados en el propio *Código Fiscal de la Federación*.

Derecho Internacional. Independientemente de las distintas definiciones que sobre Derechos Humanos se han dado, y de la corriente que se siga, el artículo 6o. del *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos* establece que los Derechos Humanos son "...los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México." (Amuchategui, 2000 p.17)

Filosofía. En esta área del conocimiento humano, no jurídica, existen fundamentos que dan luz al derecho penal, como la valoración de determinados bienes jurídicos tutelados por el

derecho penal, argumentaciones acerca de la pena de muerte, etc. La axiología es esencial para el derecho penal.

Sociología. El comportamiento criminal, el delito y la pena tienen en su explicación un fundamento sociológico. Con base en la sociología es posible entender y quizá prever el delito y ciertas conductas que, sin llegar a ser delictivas, afectan seriamente a la sociedad. El estudio del grupo social y su comportamiento es vital para el derecho penal y ciencias afines.

Psicología. Mediante las aportaciones de la psicología es posible analizar el comportamiento humano para entender el por qué del delito. En materia procesal, el estudio de la personalidad del delincuente se basa en la psicología. El estudio del carácter, del temperamento y de la personalidad es esencial para comprender al hombre en su manifestación externa de comportamiento.

Psiquiatría. La aportación de esta ciencia en materia penal es de valor incalculable pues ayuda al juez a resolver los problemas derivados de la comisión de delitos por parte de inimputables. Ocasionalmente, el privado de libertad por una sentencia pierde la razón, por lo que se requiere la intervención de especialistas en esta área.

Medicina Forense. Esta rama de la medicina general coadyuva en la investigación de determinados delitos, como lesiones, aborto, infanticidio, homicidio y algunos sexuales principalmente, con lo cual logra una adecuada y más justa administración de la justicia, pues esclarece las dudas que se le presentan al derecho penal.

Criminalística. Al igual que la medicina forense, esta disciplina, basada en conocimientos científicos, es de una ayuda invaluable en la investigación del delito. Balística, dactiloscopia y retrato hablado son algunos ejemplos de las valiosas aportaciones de dicha disciplina.

Criminología. Esta ciencia, no jurídica, pertenece al mundo del “ser” y que estudia la conducta antisocial y el delito, así como el autor de éste, desde un punto de vista distinto del normativo, se considera básica en el análisis del derecho penal, pues permite examinar las causas del delito y la personalidad del delincuente. Es común la confusión entre derecho penal y criminología: el primero es una ciencia jurídica, mientras que la segunda realiza un enfoque sociológico, antropológico, biológico y psicológico del sujeto y de su comportamiento, así como de su prevención y readaptación.

La criminalización es el efecto del poder coactivo del derecho penal, diríamos en otras palabras es la base del funcionamiento de éste. Alrededor del derecho penal y la criminalización surge por un lado un conjunto de “saberes” (psiquiátrico, psicológico, jurídico, criminológico) que enuncian, definen y señalan lo que es el delito y el delincuente, posteriormente el estado crea primero políticas criminales y posteriormente espacios institucionales denominados “centros penitenciarios” para la readaptación de estos trasgresores de la ley.

1.2. CRIMINOLOGÍA

Sin embargo, considero necesario hacer un paréntesis para explicar de forma muy general qué es la criminología en sí misma, cuáles son sus bases y cuál es la relación que mantiene con algunas otras ciencias que juegan un papel de suma importancia en su contenido y aprendizaje.

Como punto de partida consideraremos a la Criminología como una ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales. La anterior definición fue

acuñada en México, al principio por Don Mariano Ruiz Funes (cit. en: Rodríguez,1998 p. 3), y después completada y perfeccionada por el maestro Quiroz Cuarón (1965, cit. en: Rodríguez,1998 p. 3) .

En un principio, Ruiz Funes consideraba a la Criminología como “ciencia sintética y empírica, sus límites están fijados por su contenido: el estudio triple del delincuente y del delito bajo los aspectos antropológico – biológico, psicológico y sociológico”. Posteriormente substituyó el término “delincuente y delito” por el de “fenómenos criminales” (cit. en: Rodríguez,1998 p. 3).

Para dar una idea más amplia, y tomando en cuenta que no hay un acuerdo sobre la definición, como ejemplo recordaremos algunas definiciones de tratadistas importantes:

Rafael Garófalo (1896) conceptúa la Criminología como la “ciencia del delito”, pero haciendo una diferencia entre delito sociológico o natural (al que llama también crimen) y el delito jurídico. Este último sería el que el legislador considera como tal y lo incluye en el Código Penal. Por el contrario, “el delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad), según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad” (cit. en: Rodríguez,1998 p. 5).

Quintiliano Saldaña en su obra “Nueva Criminología”, ya no tan nueva, pues se publicó en 1929, define la Criminología como “ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla” (cit. en: Rodríguez,1998 p. 5).

Don Constancio Bernaldo de Quirós, define la Criminología como la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos; expresando que son tres grandes ciencias las constitutivas, a saber: la ciencia del delito, o sea el Derecho Penal; la ciencia del delincuente, llamada Criminología; y la ciencia de la pena, Penología; por cierto que es Don Constancio Bernaldo de Quirós de los pocos autores que establecen la diferencia entre Criminología y Criminalología, aclarando que Criminalología es singular y por lo tanto es el estudio del delito en particular, en tanto que Criminología es en plural y es la ciencia que abarca todo el conjunto.

Para Marquiset (1957) es el “Estudio del crimen, considerado como fenómeno individual y social, de sus causas y de su prevención” (cit. en: Rodríguez,1998 p.7).

Resten (1963) opina que “La Criminología consiste en la aplicación de la Antropología diferencial al estudio de los factores criminógenos de origen biológico, fisiológico, psicológico y sociológico, y en la búsqueda de sus bases racionales en que apoyar la profilaxis del crimen y la regeneración del criminal” (cit. en: Rodríguez,1998 p. 7).

Göppinger (1975) da un concepto amplio de la Criminología, afirmado que es “una ciencia empírica e interdisciplinaria. Se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social, relacionadas con el surgimiento, la omisión y la evitación del crimen, así como del tratamiento de los violadores de la ley”. Agrega que: “Obrando con un principio interdisciplinario y multifactorial, dirige sus investigaciones en el campo de la experiencia hacia todo lo que esté relacionado tanto con las normas del Derecho como con la personalidad del delincuente y sus circunstancias en relación con la conducta condenada por el orden jurídico y social” (cit. en: Rodríguez,1998 p.8).

Es verdad que etimológicamente Criminología se deriva del latín *crimen-criminis*, y del griego *logos* , tratado y, considerando el concepto crimen como conducta antisocial, y no como

“delito”, “delito grave” o “delito de lesa/majestad”, la Criminología puede mantener su original denominación. Conservemos pues la denominación tradicional de la materia, reconociendo que quizás podría encontrarse nombre mejor.

CLASES DE CRIMINOLOGÍA.

Manuel López Rey (1973, cit. en: Rodríguez,1998. p. 10) distingue cuatro clases de Criminología: científica, aplicada, académica y analítica, opinando que difieren en cuanto a contenido y función.

- a) Criminología científica: “Conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida, al sistema penal” (p.10)
- b) Criminología aplicada. Para López Rey está constituida por las aportaciones de la Criminología científica y de la “empírica”, creada por aquellos que forman parte del sistema penal.
- c) Criminología académica: “Es esencial aunque no exclusivamente descriptiva, y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento, de la Criminología en general” (p.11)
- d) Criminología analítica: “Su finalidad en determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su cometido” (p.11)

EL OBJETO DE LA CRIMINOLOGÍA.

Si no se tiene una gran precisión en cuanto al objeto de estudio de la criminología, podemos entrar en serias complicaciones. La confusión en el objeto de estudio de la Criminología es lo que ha producido que no esté clara, en ocasiones, la diferencia entre Derecho Penal y Criminología; entre Medicina Forense y Criminología; entre Criminalística y Criminología, creando un fenómeno de invasión de campos científicos.

El objeto nos condiciona el método de estudio, y hay posibilidad de que para el estudio de un mismo objeto se constituyan varias ciencias. En nuestro caso, no tenemos duda de que el objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales y, por lo tanto, los sujetos que las cometen, entendiendo por conducta antisocial todo el comportamiento humano que va contra el bien común; con esto, se hace una diferencia clara entre la Criminología y el Derecho Penal que estudia precisamente el delito que es la acción u omisión que castigan las leyes penales, es decir, que el delito es la conducta o comportamiento definido en la ley.

La cuestión del objeto de estudio de la Criminología es por demás controvertida, y es interesante conocer opiniones diversas a la nuestra.

Para Stanciu y Lavastigne (1959), el objeto de la Criminología es “sencillamente el hombre”, basándose en que “Los límites entre los hombres criminales y no criminales no son fijos, sino de gran movilidad. Una división de la humanidad en dos partes no tendría fundamento, en efecto, así el criminal puede transformarse un día en héroe moral, así también, el más honesto y equilibrado de los hombres puede llegar a ser criminal” (cit. en: Rodríguez,1998 p.17).

Don Constancio Bernaldo de Quirós (1957) piensa que, dados los tres términos que integran el problema de la delincuencia (delito, delincuente y pena), se puede inferir que el primero es objeto de estudio del Derecho Penal y la pena lo es de la Penología. Por tanto, se

diría que la criminología es la ciencia que tiene por objeto el estudio de la personalidad del delincuente (cit. en: Rodríguez,1998).

El objeto de la investigación en Criminología es, muy comúnmente, definido en términos estrictamente jurídicos. A pesar de que varias escuelas criminológicas, están tratando de substituir las definiciones jurídico-normativas por otras sociológicas.

Como nos señala acertadamente el criminólogo brasileño Pizzotti Mendes (1973), uno de los problemas de la Criminología es que: "Encontramos una disciplina cuyo objeto está definido por otra, según parámetros y valores de tipo ideológico no remitibles al objeto del fenómeno natural y social" (cit. en: Rodríguez,1998 p.18).

Para Göppinger (1975) "las normas jurídicas sobre el delito, sólo sirven a la Criminología para obtener una referencia sobre las conductas contra las que el Estado reacciona con sanciones. En este sentido, el crimen jurídicamente delimitado es un punto de partida de la investigación criminológica, pero no su objeto exclusivo ni, menos aún, el objeto de la misma" (cit. en: Rodríguez,1998 p.19).

Insistimos en el tema, pues uno de los errores fundamentales, aún sostenidos por varios autores consiste en considerar la definición legal del delito y la descripción que los códigos penales hacen de las conductas delictuosas como el objeto de estudio de la Criminología. Este error lleva a la Criminología a ser una ciencia limitada y empobrecida, atendida a los caprichos del legislador, e invasora de un terreno que no le es propio.

Un segundo error está en creer en un gobierno utópico, el cual va a cuidar del bien común antes de los intereses del grupo, clase o partido en el poder; la experiencia histórica nos demuestra, por desgracia que esto es materialmente imposible.

Otro error remarcable es el suponer que la Criminología logra su independencia científica subordinándose a las definiciones y pautas legales; esto en sí es una flagrante contradicción, y la solución es exactamente la contraria: la Criminología será autónoma en cuanto pueda definir su propio objeto.

La Criminología es una ciencia de aplicación práctica. Busca antes que nada el conocer las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlos, para combatirlos, no se completa en la comprensión de las conductas antisociales mismas, sino que trata de prevenirlas, no busca la represión, sino la prevención.

La ciencia Criminológica, no es causa sino efecto del discurso jurídico penal y tiene como base epistémica y antológica la filosofía positivista. Esta naturaleza hace girar la Criminología en torno al hombre, tratando de distinguir en él, su normalidad respecto a la ley jurídica establecida.

Dentro del contexto positivista, la Criminología es una síntesis que recoge los aportes generales de un grupo de ciencias como la Antropología, Psiquiatría y sobre todo del Derecho. La Criminología dentro del enfoque positivo se propuso desde un principio establecer leyes generales de explicación de la delincuencia como un fenómeno social.

Si a pesar de todos nuestros cuidados preventivos las conductas antisociales llegan a realizarse, entonces la Criminología se aplica en aquella rama, una de las más útiles que es la Criminología Clínica; la aplicación de los conocimientos para conocer el por qué del crimen, pero el por qué de un crimen en particular. Busca las causas por las cuales un individuo ha cometido un hecho antisocial; si este hecho antisocial es un delito, para que el juez pueda

juzgar efectivamente, porque juzgar no es nada más aplicar un artículo del Código y la pena que éste señala, ya que juzgar significa mucho más que eso, por esto se debe tener tanto respeto a la función del juez; y posteriormente es necesario poder curar, poder socializar, poder integrar socialmente al sujeto que ha cometido ese hecho antisocial, siempre con la mira de la prevención, es decir, para prevenir que ese sujeto reincida.

No cabe duda de que, como dice Veiga de Carvalho, la Criminología Clínica informa en el proceso, esclarece en el juicio y colabora con la ciencia penitenciaria en el cumplimiento de la sanción ordenada.

La Criminología Clínica es una disciplina auxiliar del derecho penal, junto con éste, un sistema penal integrado, manifestándose una relación de subordinación de aquélla con respecto al derecho penal; en virtud de que su objeto de estudio está supeditado a las definiciones legales (que es el derecho penal vigente), y que al estudiar las causas de la criminalidad, su campo de interés está limitado únicamente al estudio sobre los delincuentes materialmente detenidos, es decir, sobre la criminalidad legal.

Concluyendo entonces, la conducta antisocial es aquella que atenta contra la estructura básica de la sociedad que destruye sus valores fundamentales y lesiona las normas elementales de la convivencia, luego entonces la Criminología es una ciencia que busca resolver los problemas conociéndolos y proponiendo medios para atacar sus factores y causas, siendo esto lo más valioso ya que procura ante todo la prevención de dichas conductas antisociales, entonces la Criminología se aplica dentro de la Criminología Clínica, es decir, “la aplicación de los conocimientos para conocer el por qué de un crimen de manera particular y concreta”.

La Criminología es una ciencia de carácter interdisciplinario que requiere de algunas otras ciencias de su mismo carácter y en las que pueda auxiliarse como son:

Antropología Criminal: estudia los caracteres somáticos y fisiológicos del delincuente.

Biología Criminal: por su parte estudia el problema de la herencia, la transmisión de las enfermedades, las tendencias y predisposiciones que constituyen la diátesis para tal o cual infracción.

Psiquiatría: es indispensable para comprender al criminal en su forma de pensar.

Biotipología Criminal: consiste en el estudio completo del tipo humano, a fin de llegar a una explicación unitaria de todo delincuente basándose en su morfología.

Sociología Criminológica: estudia el acontecer criminal como fenómeno que se da en la colectividad, tanto en sus causas y factores, como en sus formas, desarrolla efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en la sociedad.

Criminalística: es el conjunto de conocimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica del hecho aparentemente delictuoso y del presunto autor del delito.

Victimología: es el estudio de la víctima, es decir, de la persona que sufre un mal por culpa ajena o propia y por último;

Penología: consiste en el estudio de la reacción social contra personas o conductas que son captadas por la sociedad como dañinas, peligrosas o antisociales.

Con la ayuda de todo este conjunto de ciencias, la Criminología ha llegado a tener un desarrollo muy certero.

Al hacer una revisión de las políticas criminales en el marco del sistema penal encontramos que en la actualidad existen dos tendencias a utilizar en la criminología como parte de estas políticas en la pena de prisión.

LA RETRIBUCIONISTA en la actualidad la sociedad representada por el estado tiene derecho de aplicar un mal, buscando sobre todo cumplir con el imperativo ético de la justicia, reestableciéndose de ese modo el derecho lesionado.

LA PREVENTIVISTA, que asume cuatro funciones diversas:

- 1) Prevención General (dirigida a la sociedad)
- 2) Negativa (su objetivo es la intimidación)
- 3) Positiva (busca una mayor confianza en el derecho y en la aplicación de las leyes)
- 4) Prevención Especial (dirigida a delincuentes)
- 5) Negativa; Implica la exclusión del criminal
- 6) Positiva; Plantea la corrección, reeducación, rehabilitación o resocialización del delincuente (Álvarez, 1995).

Con la ideología readaptadora surgen y se desarrollan las ciencias penitenciarias, tales como la criminología, la pedagogía penitenciaria y la psicología abocada al tratamiento penitenciario; Los objetivos que persiguen estas ciencias al realizar un trabajo multidisciplinario dentro de la penitenciaría son:

- 1.- Determinar el tratamiento del delincuente.
- 2.- Instrucción al juez en relación con los antecedentes del sujeto presunto responsable para la aplicación de la sentencia; y
- 3.- Clasificación del sujeto dentro de las instituciones.

Dentro de este mismo marco es importante mencionar que estas ciencias en la actualidad no nada más se reducen al aspecto del tratamiento sino que cada vez participan más en políticas criminales; Muchos de estos científicos que se abocan al área penal, inciden en muchas ocasiones en la conformación de normas; participan en la sentencia al determinar el grado de peligrosidad; establecen si es curable o no el sujeto; prescriben el procedimiento a seguir para su recuperación; influyen en la modificación de las penas, en la función del comportamiento del interno y realizan seguimientos para apoyar la supuestas reincorporación del ex - reo a la sociedad en las instituciones penitenciarias. Dentro de la readaptación se destaca más la vida del sujeto infractor, que el acto antijurídico por el cual fue detenido; los científicos se dan más a la tarea del estudio criminal para diagnosticar su anormalidad.

Es así que el discurso jurídico – penal y el psiquiátrico, psicológico y criminológico se entrecruzan con la noción de individuo peligrosos, y la responsabilidad estatal de garantizar la seguridad pública, para lo que es indispensable dentro de ese marco de la legitimidad estatal la

prevención, incidiendo sobre la política seguida de menores infractores, así como el tratamiento a los señalados como anormales, entre otro, los locos y los criminales, para lograr su recuperación y si son incorregibles aislarlos permanentemente o matarlos para mantener la paz social (Ramírez, 1996).

1.3. VICTIMOLOGÍA

Al estudiar la Victimología llama la atención el desinterés general que a través de la historia han tenido las ciencias penales por la víctima. La escuela clásica de derecho penal centra su interés en el delito como ente jurídico, importa básicamente el hecho delictuoso y la justa retribución al responsable del mismo.

El olvido inexplicable de la víctima del delito ha sido muy notorio y perjudicial en el desarrollo de las ciencias penales y criminológicas; generalmente se ha puesto atención al criminal, al que se estudia, castiga, protege, reglamenta, clasifica, en tanto que a la víctima se le ignora de la forma más absoluta, pues son los grandes criminales los que pasan a la historia; de las víctimas ni quien se acuerde.

Sin embargo el fenómeno criminal y la criminalidad difícilmente puede explicarse sin el análisis de la víctima; el mismo criminal es incomprendible en la mayoría de los casos si no es en relación a su víctima.

En general, la Victimología puede definirse como el estudio científico de las víctimas. En este aspecto amplio, la Victimología no se agota con el estudio del sujeto pasivo, sino que atiende a otras personas que son afectadas, y a otros campos no delictivos como puede ser el de los accidentes.

La Victimología nació con pretensiones de ciencia independiente, al publicar el profesor Benjamín Mendelsohn sus trabajos, en 1937, 1940 y 1946. El mencionado tratadista atrajo la atención de juristas y criminólogos sobre la víctima, es decir, la persona que sufre un mal por culpa ajena o propia.

Otros autores empezaron a ocuparse del problema de la Victimología como tema fundamental dentro de la Criminología, así en 1948 aparece "The Criminal and his Victim" de Hans Von Hentig. Hay quienes han negado a la Victimología no sólo el carácter de ciencia independiente (lo que efectivamente está aún en discusión), sino también cualquier posibilidad de existencia, ni siquiera como rama de la Criminología (Jiménez de Asúa, cit. en: Rodríguez, 1998).

La Victimología, como análisis de los que padecen por una conducta antisocial, se ha centrado en los estudios sobre los tipos de víctimas, su participación en el hecho, su mayor o menor vulnerabilidad, su responsabilidad, la necesidad de compensación, de tratamiento, la relación victimario- víctima, sociedad y víctimas, etcétera.

En un sentido amplio siempre hay víctima al cometerse una conducta antisocial, por esto Sellin ha hecho una clasificación de victimización primaria (individual), secundaria (grupos específicos) y terciaria (la comunidad).

El olvido de la víctima puede deberse a varios motivos; quizá nos identifiquemos con el criminal y no con la víctima, pues el criminal es un sujeto que realiza conductas que nosotros desearíamos ejecutar, pero que no nos atrevemos, con la víctima nadie se identifica, nadie desea ser robado, lesionado, violado, torturado.

Quizá la atención al criminal es el temor que le tenemos, lo consideramos dañoso, peligroso, injusto, cruel. La víctima por lo contrario es inocua, inofensiva, pasiva ¿quién puede temer a una víctima?.

Uno de los grandes percusores hacia el estudio sistematizado acerca de la víctima fue Mendelsohn (cit. en: Rodríguez, 1989), quien hace hincapié hacia la importancia que tiene su involucración en un proceso legal; señalando que no es posible hacer justicia, sin que esta sea tomada en cuenta.

La interpretación aportada por la psicología hacia la Victimología es esencial así como vital hacia un peritaje psicológico, por llamarlo de alguna manera; para la obtención de resultados que representen a todos los procesos psicológicos al igual que una psicopatología dirigida a intervenir en los posibles traumas generados por ser la parte opuesta del crimen. El ser víctima relativamente resulta ser algo irónico dado que se puede ser víctima por culpa ajena, culpa propia o por causas fortuitas.

La delimitación o conceptualización de una Victimología recae hacia la relación que existe en lo referente a una Criminología, la cual puede otorgar o negar una autonomía científica al estudio de la víctima. ElleMBERGER (cit. en: Rodríguez, 1989. p. 4.), considera a la Victimología como: "Una rama de la Criminología, que se ocupa de la víctima directa del crimen y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos, concernientes a la víctima".

Por otra parte Rodríguez (1989), define a la Victimología como: "La ciencia sobre las víctimas y la victimicidad", utilizando el término de "Victimología General", afirmando a su vez que se debe considerar factores endógenos como exógenos; debido a que el concepto de victimicidad es mucho más extenso que la propia criminalidad.

Para Newman (1992), conceptualuar a la Victimología es parte del conocimiento adquirido a través del primer simposio sobre Victimología, celebrado en Jerusalén (1973), mencionando que está es el estudio científico de las víctimas del delito; puntualizando a su vez que también puede ser considerada como un factor desencadenante hacia todo lo que implica un delito.

Por último concretaríamos que el término de agresor y de víctima no basta para entender a una Victimología por lo que es necesaria una línea interdisciplinaria; debido a que ambos son individuos biopsicosociales; la relación que se da a través de una ciencia como la Criminología, es indispensable para una mejor comprensión.

Mendelsohn deduce varios tipos de víctimas, desde las totalmente inocentes hasta las definitivamente culpables, pasando por víctimas provocadoras, imprudenciales, voluntarias, ignorantes, agresoras, simuladoras, imaginarias.

Encontramos que Jiménez de Asúa, reestructura a la víctima bajo la clasificación de indiferente y determinada en donde la víctima indiferente es llamada también indefinida y cuyas características es que el criminal la eligió al azar. Además menciona a las víctimas de tipo resistente, son las que pueden definirse como: aquellas que al momento de ser victimizadas, por el presunto criminal, éste sabía de ante mano que la víctima se iba a defender.

El tipo de víctima coadyuvante es la que participan activamente en el delito, como ejemplo: Tenemos a las víctimas de un homicidio, tiranicidio, homicidio justiciero, atormentador-atormentado, delito pasional, duelo, riña, homicidio consentido, suicidio, delitos sexuales, delitos contra la propiedad, la estafa, etc.

Tomando en consideración que el Derecho, la Criminología y la Victimología son parte de un sistema penal integrado, debemos de recordar que a estas disciplinas las componen distintas ciencias del comportamiento como la Antropología, la Sociología y la Psicología; ésta última se incorpora a la Criminología como a principios del siglo XX con la misma lógica filosófica positivista de la criminología; esto es, con los preceptores de científicidad, objetividad y con la idea del “sujeto enfermo” que transgrede las leyes jurídicas de la sociedad (Méndez, 1994). Por lo tanto esta ciencia es parte también del sistema penal integrado, pues con sus conocimientos junto con la criminología señalan y definen al delincuente y al delito pero siempre bajo el precepto jurídico del momento y del contexto histórico y se le conoce como psicología criminal.

Dentro de esta concepción encontramos psicólogos altamente influenciados por las teorías Lombrosianas, tal es el caso del francés, Gergea, que estimaba indispensable describir la personalidad del delincuente, a partir de lo que él llamaba predeterminación psicológica al delinquir, este autor postulaba y señalaba que los delincuentes cuando nacían, traían consigo ciertas cualidades “psíquicas” que las desarrollaban completamente en su medio social, que se caracterizaba por puro delincuente, a estas personas se les podía ubicar en los núcleos sociales de pobreza y de los migrantes de los países bajos y de los judíos. Esta concepción psicológica era completada por la de Di Tulio que también hablaba de la herencia psíquica y congénita para delinquir (EDUSAT, 1993; cit. en: Blas, 2001).

Tomando en cuenta lo anterior, la Psicología Criminológica es, basándose en su etiología, el estudio del alma del sujeto criminal. Ésta ha rebasado en mucho el límite de la observación individual del sujeto antisocial, extendiéndose hacia estudios de la conducta criminal y de los factores psicológicos que influyen en la criminalidad, sean éstos individuales o colectivos.

Ferri reconocía cuatro ramas científicas para la observación psicológica de la personalidad, a saber: la Psicología Criminal, la Psicología Judicial, la Psicología Carcelaria y la Psicología Legal, diciendo que: “la primera estudia al delincuente en cuanto es autor del delito; la segunda estudia su comportamiento en cuanto es imputado de un delito; la tercera lo estudia mientras está condenado, expiando una pena carcelaria; y la cuarta, coordina las nociones psicológicas y psicopatológicas que ocurren por la aplicación de las normas penales vigentes sobre las condiciones del menor (discernimiento), del enfermo mental, del sordomudo, del alcohólico, así como de las circunstancias agravantes (premeditación, brutalidad, maldad, etc.) o atenuantes (impulso de ira o de intenso dolor, flagrantia en adulterio, etcétera.) (cit. en: Rodríguez, 1998).

Hilda Marchiori (1985) opina que: “La Psicología trata de averiguar, de conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, porque la idea de castigar no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales. La tarea psicológica consiste en aclarar su significado en una perspectiva histórico-genérica” (cit. en: Rodríguez, 1998 p.47).

La Psicología Criminal estudia, entre otros temas:

- ❖ La teoría de la personalidad.
 - ❖ El crimen como un proceso psicológico.
 - ❖ Las emociones y pasiones criminógenas.
 - ❖ Los temperamentos.
 - ❖ La caracterología criminológica.
 - ❖ Las motivaciones psicológicas del crimen.
 - ❖ El desarrollo de la personalidad.
-

-
- ❖ Los factores psicológicos de algunas conductas antisociales o parasociales: homicidio, robo, fraude, violación, vagabundez, suicidio, prostitución, etc.

La Psicología Criminológica, en sentido amplio, reúne a la Psicología Judicial y a la Psicopatología, en cuanto estudia las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, la motivación (consciente o subconsciente) del criminal y de su crimen, llegando a abordar lo que pudiera llamarse Psicología Social Criminológica, en que se va de la psicología del individuo hacia la psicología de los grupos sociales o antisociales.

El psicólogo, tanto clínico como social, intervienen activa y fecundamente en la interpretación y prevención del crimen; los avances, en ocasiones espectaculares, de la ciencia criminológica se deben en mucho a los grandes avances de la Psicología contemporánea.

Por otro lado la Victimología en mucho fue tomando forma gracias a los estudios de la Psicología de determinadas víctimas, como la de violación (Mendelsohn) y la de fraude (Von Hentig).

Es indudable que la personalidad (temperamento y carácter) de la víctima es, por lo general, un factor preponderante en el proceso victimal. La inteligencia, la sensopercepción, la emotividad, la imaginación, etc., son fenómenos psicológicos que deben ser valorados al estudiar el fenómeno victimal. El sentimiento de victimización y la conciencia de ser víctima son temas fundamentales de la Victimología.

Asimismo, la Psicopatología tienen gran importancia, al analizar los traumas, frustraciones, complejos, perversiones, neurosis, neurastenias, etc., de la víctima. Finalmente, nos será útil para conocer el daño psicológico que a la víctima se produjo, y nos dará elementos para tratamiento victimal.

Aunque con peculiaridades propias, la Victimología toma el modelo clínico para intentar entender a la víctima, a su conducta y al fenómeno victimal. Se busca entonces formular un diagnóstico, proponer un pronóstico y ejecutar un tratamiento, cuando así lo requiera la víctima concreta de una conducta antisocial.

La clínica victimal es, por lo tanto, una rama aplicada del conocimiento, en ella se retroalimenta la teoría victimológica, ya que aporta la base teórica y recibe a cambio una valiosa cantidad de datos que sirven para fortalecer y enriquecer el saber y para comprobar o desechar hipótesis.

La clínica es entonces aplicación al caso concreto; identifica a la víctima como un sujeto único, como un individuo singular, con su propia personalidad y problemática, diferente a las demás víctimas, con necesidades y motivaciones peculiares, y que, por lo tanto debe ser estudiado y tratado de forma individualizada. El hecho de la victimización, es analizado también como conducta única, acontecida en un tiempo y lugar determinados, diferente aún en el caso de repetirse con los mismos actores.

El trabajo clínico tiene que ser interdisciplinario, en parte por la imposibilidad del victimólogo (en el caso de haberlo) de abarcar la cantidad de conocimientos como para lograr hacer el estudio integral del problema. La necesidad de la interdisciplina se hace patente al observar la gran cantidad de factores que intervienen en la producción del fenómeno victimal. Efectivamente, la combinación de lo biológico, lo psicológico y lo social de la víctima, aunado a la variante "victimario", más los aspectos históricos, físicos y de tiempo y lugar, nos ponen frente a un problema nada fácil de resolver.

Además es importante dentro de la Victimología la prevención, que en sentido amplio consiste en el evitar que individuos o grupos sufran daños de cualquier índole y por cualquier causa. En el sentido restringido, que es el que manejamos en esta parte, la prevención se enfoca solamente hacia las víctimas del delito, no porque la prevención de accidentes o la protección de personas y bienes en caso de desastres naturales carezca de importancia, sino porque excedería en mucho los límites propuestos.

La utilización de la metodología victimológica y de estudios de victimización es fundamental para determinar la magnitud del problema criminal, y para identificar las prioridades en los planes de política criminológica y victimológica, así como para medir la efectividad de los programas de prevención.

Prevención victimal es el intento de prevenir o evitar que ocurra la victimización (en nuestro caso la victimización criminal). La política preventiva tradicional que tendía a reducir la criminalidad por medio del castigo o la rehabilitación estaba orientada sobre el criminal. Una política preventiva orientada sobre las víctimas, mete en evidencia medidas protectivas, defensivas y precautorias que los blancos potenciales podrían adoptar a fin de hacer la comisión del delito más difícil y menos rentable.

Dice Héctor Nieves que la prevención de la victimización tiene como objetivo básico intervenir en el comportamiento posiblemente victimógeno de la víctima. Teniendo en cuenta que los diferentes procesos de victimización giran alrededor de estas tres posibilidades.

- ❖ Proceso autógeno, donde el comportamiento de la víctima es factor esencial en la realización del hecho punible.
- ❖ Proceso heterogéneo, cuando en la realización del hecho punible la víctima no concurre con su comportamiento.
- ❖ Proceso de victimización social o secundaria, cuando la víctima y el victimizador resultan, a su vez, victimizados por el sistema de administración de justicia.

Tomando en consideración que el Derecho, la Criminología y la Victimología son parte de un sistema penal integrado, debemos de recordar que a estas disciplinas las componen distintas ciencias del comportamiento como la Antropología, la Sociología y la Psicología; esta última se incorpora a la Criminología. Además, como podemos observar a lo largo de este capítulo la Psicología es una rama del conocimiento que auxilia a estas disciplinas. Esto se lleva a cabo debido a que todas estas disciplinas se enfocan en resolver problemas sociales.

La contribución de la psicología en lo que corresponde al Derecho es analizar el comportamiento humano para entender el por qué del delito. En materia procesal, es el estudio de la personalidad del delincuente. El estudio del carácter, del temperamento y de la personalidad es esencial para comprender al hombre en su manifestación externa de comportamiento. En lo que corresponde a la Criminología su aportación fue en cuanto al estudio de las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, la motivación (consciente o subconsciente) del criminal y de su crimen, programas de rehabilitación e reintegración social. El psicólogo, tanto clínico como social, intervienen activa y fecundamente en la interpretación y prevención del crimen; los avances, en ocasiones espectaculares, de la ciencia criminológica se deben en mucho a los grandes avances de la Psicología contemporánea.

Aunque con frecuencia se escucha que tal o cual rama del conocimiento tienen o no relaciones, semejanzas y diferencias con otras ramas jurídicas, ciencias y disciplinas. En el momento actual del desarrollo científico, el trabajo multidisciplinario es muy común, más aún tratándose de problemas sociales. Es difícil para una sola disciplina resolver en forma total un problema sin concurrencia de otros conocimientos. Por ejemplo, Mendelsohn menciona que “La

Victimología implica específicamente, el descubrimiento de medios de investigación y elaboración de pruebas, recursos, terminología única, etcétera. Para lograrlo, es necesario que un grupo de científicos inicie alguna acción a favor de la Victimología, con un espíritu como el descrito antes. Principalmente le incumbe a los médicos, sociólogos, psiquiatras, psicólogos, criminólogos y juristas” (cit. en: Rodríguez, 1998).

Efectivamente el volumen de problemas a resolver es de tal magnitud, que sólo con la concurrencia de una gran variedad de conocimientos se puede obtener éxito. Por razones prácticas, bastaría la inclusión de la Psicología a la interdisciplina criminológica para resolver problemas, siempre y cuando se esté haciendo verdadero trabajo multidisciplinario, es decir una retroalimentación, un esquema circular en el que la contribución de cada uno de los especialistas complete y enriquezca los resultados.

CAPÍTULO 2

PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PSICOLOGÍA PREVENTIVA

Después de tantos años las personas aún confunden a los psicólogos clínicos con médicos, algunos encuentran un poco de médico brujo en ellos, mientras que otros los consideran un tanto peculiares. Por fortuna, existen muchos que los consideran como personas que acompañan durante el proceso de resolución de conflictos o como miembros de sociedades profesionales. Quizás estas diversas percepciones, detectan parte de la esencia de la Psicología Clínica.

2.1. DEFINICIÓN DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

Como hemos visto existe una relación entre el Derecho Penal, la Criminología, la Victimología y la Psicología, por tal motivo el propósito de este capítulo es hacer una descripción de la Psicología Clínica, donde se abordarán los siguientes puntos: definición, campos de trabajo, los puntos en que se relaciona o sobrepone con otras especialidades y las actividades a que se dedican los que trabajan en este campo.

En este momento sería muy cómodo, enunciar una definición clara, fácil y aceptada por todo el mundo, de lo que es la Psicología Clínica, desafortunadamente no existe una definición así. En los últimos años, este campo de la psicología ha crecido tan rápidamente y en tantas direcciones que cualquier intento por describirlo en una o dos frases, resultaría o demasiado vago o sería rápidamente rebasado.

Como consecuencia, el público está confundido, y no entiende con claridad cual es el campo de la Psicología Clínica; hasta cierto punto, la misma confusión se encuentra entre los propios psicólogos clínicos: "Nos estamos dedicando a tantas cosas y caminamos en tantas direcciones, que corremos el riesgo de perder de vista en qué consiste nuestra profesión" (L'Abate, 1964, p.2; cit. en: Bernstein, 1982).

Cuadro 1-1 Algunas definiciones de la Psicología Clínica.

-
1. La especialidad de la Psicología Clínica se puede definir como una rama de la Psicología que investiga y aplica los principios de la Psicología a la situación única y exclusiva del paciente, para reducir sus tensiones y ayudarlo a funcionar eficaz y con mayor sentido (Goldenberg, 1973, p.1).
 2. En términos generales, la Psicología Clínica es la aplicación de los principios de la Psicología a la situación psicológica del individuo, para una mejor adaptación a la realidad (Rotter, 1971, p.1).
 3. La Psicología Clínica se preocupa por entender y mejorar la conducta humana. Su aspecto clínico consiste en mejorar la situación de las personas que se encuentran en problemas, utilizando para ello los conocimientos y las técnicas más avanzadas, procurando al mismo tiempo, mediante la investigación, mejorar las técnicas y ampliar los conocimientos para lograr mayor eficiencia en el futuro (Korchin, 1976, p.3).
-

-
4. La Psicología Clínica se dedica a los problemas de adaptación psicológica del individuo, determinando y evaluando sus posibilidades de adaptación, estudiando y aplicando las técnicas psicológicas apropiadas para mejorarla (Shakow, 1969, p. 14).
 5. La Psicología Clínica es la aplicación de los principios y técnicas de la Psicología a los problemas del individuo. El cuerpo de doctrina que se maneja en esta especialidad proviene de la Psicología, la teoría de la personalidad, la Psiquiatría, el Psicoanálisis y la Antropología (Watson, 1951, p.5).
-

El cuadro 1-1 ofrece varias definiciones en las que estos aspectos están presentes y, en primer lugar, identifica a la psicología clínica como una subdivisión o especialidad de una disciplina más amplia: la Psicología. Esto quiere decir que los psicólogos clínicos, como todos los psicólogos, se dedican al estudio y comprensión de la conducta.

La Psicología clínica intenta aplicar los conocimientos obtenidos con la investigación, pero eso tampoco es exclusivo, pues otras especialidades, como la Psicología industrial y educativa, también lo realizan.

Puede encontrarse otro aspecto de la psicología clínica: la evaluación de las capacidades y de las características de seres humanos concretos. El psicólogo clínico recoge información de la persona que está observando, para analizar y confirmar las conclusiones a las que ha llegado. La evaluación y medición de las capacidades individuales, y de las características personales forman parte de la definición de la Psicología clínica. La evaluación no se puede considerar por sí misma, como la característica exclusiva de la Psicología clínica.

Las definiciones muestran todavía otra característica importante de la Psicología Clínica, que viene a completar el cuadro: los psicólogos clínicos se dedican a guiar a las personas que tienen problemas, es decir, a encontrar un equilibrio en su vida. Este aspecto terapéutico es el que ha evolucionado en los últimos años. Pero, difícilmente se puede decir que dar asistencia o terapia psicológica, sea exclusivo de la Psicología Clínica, muchos otros profesionales como los psiquiatras, las trabajadoras sociales, los consejeros, las enfermeras, los educadores y los clérigos se dedican, en distintos niveles, a actividades que directa o indirectamente intervienen en los problemas psicológicos.

A pesar de todo, la Psicología Clínica tiene un aspecto característico que la distingue aunque no de manera obvia, de las otras ramas de la Psicología. Es lo que ha sido llamado: *actitud clínica o percepción clínica*, es la orientación exclusiva que tiene el psicólogo clínico de cambiar los conocimientos generados por la investigación clínica, y de otro tipo, para evaluar a una persona particular y así poderla entender y guiarla.

2.2. CAMPOS DE LA PSICOLOGÍA CLÍNICA.

Una vez esbozada la naturaleza de la Psicología Clínica, resulta más fácil considerar con mayor detenimiento qué hacen los psicólogos clínicos, los campos en que trabajan, y el tipo de problemas y pacientes con los que están en contacto. De todas maneras, debe recordarse que por más que multipliquemos los ejemplos de las actividades, ambientes de trabajo, pacientes y problemas, siempre existirán aspectos que no van a estar incluidos en la enumeración.

El campo de la Psicología clínica incluye la atención de problemas emocionales que requieren de asistencia psicológica para una mejor evolución. La Psicología Clínica trata de aprehender la particularidad de cada una de las personas consultantes (pacientes) de modo de modificar los problemas que originan la desadaptación.

Campo de Acción:

El Psicólogo Clínico es un profesional que realiza actividades tales como brindar atención psicoterapéutica, tanto en el ámbito institucional como privado, diseña modelos de intervención, elabora programas de educación de la sexualidad, dirigidos a instituciones de educación en todos los niveles, así como a la comunidad en general; además participa en programas terapéuticos tendientes a crear alternativas de vida para grupos de edad avanzada; también participa activamente en equipos interdisciplinarios en el ámbito hospitalario. Cabe mencionar el trabajo que realiza elaborando psicodiagnósticos. Además atiende problemas de salud mental, tanto a nivel individual como grupal. El trabajo de psicoterapia, con orientación psicoanalítica, permite resolver patologías y trastornos individuales. La investigación en el terreno clínico ayuda al descubrimiento de métodos y técnicas psicoterapéuticas que amplían el campo de acción en las labores de prevención.

Vamos a comenzar dando algunos ejemplos de actividades clínicas, de ambiente de trabajo, de pacientes y de problemas.

Su interés primordial consiste en entender cómo esos principios y relaciones generales se plasman en la vida y en los problemas de los individuos; es decir, se sitúan en el nivel ideográfico, investigando las posibles aplicaciones de la investigación teórica en el tratamiento de los individuos.

Los psicólogos clínicos no se dedican a investigar o a evaluar sistemáticamente las conductas equivocadas o las condiciones presentes en los casos que intentan guiar. Se dedican más propiamente a dar el tratamiento necesario.

Si bien, no todos los psicólogos clínicos se dedican a todas esas actividades, es la combinación de investigación, evaluación e intervención necesaria para entender en términos psicológicos la conducta humana y los conflictos internos respetando a la persona en su individualidad e intentando guiarlas en sus necesidades, dentro de una sola disciplina, lo que da la forma y esencia de la Psicología clínica.

Así mismo la Psicología Clínica habilita para el ejercicio profesional en el área de la salud de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 23.277/85. A tal fin se encara el tratamiento psicológico en sus distintas formas y métodos como vía para el abordaje de los trastornos psíquicos, perturbaciones de la conducta o alteraciones de la personalidad.

2.3. FUNCIONES DEL PSICÓLOGO CLÍNICO.

Los psicólogos clínicos se dedican a una combinación de estas seis actividades: evaluación, tratamiento, investigación, enseñanza, consultoría y administración.

Evaluación. Para poder evaluar, los psicólogos clínicos recaban de sus pacientes una información que cubre muchos aspectos: su conducta, sus problemas, su capacidad, su actividad intelectual, etc. Los métodos que se pueden usar para recopilar los datos son tan variados, que literalmente resulta imposible hacer una lista completa. A pesar de su diversidad, se pueden catalogar en tres grandes categorías: pruebas (“tests”), entrevistas y observaciones directas.

Las *pruebas* (tests) consisten en pedir que se responda a estímulos normalizados, presentados “en vivo” por escrito u oralmente, en fotografías o en películas, en grabaciones o en “video tape”. Las *entrevistas* son conversaciones en las que el entrevistado da información, en respuesta a las preguntas sistemáticas o informales que el entrevistador le hace sobre temas

considerados importantes. La *observación directa* consiste, como su nombre lo indica, en observar la manera como el paciente se maneja en una situación provocada o también en su vida normal. La conducta observada puede ser manifiesta y visible, o puede incluir una actividad fisiológica únicamente observable y registrable con equipos especializados.

Las pruebas, las entrevistas y las observaciones se pueden utilizar combinadas para hacer la evaluación. En las *baterías de evaluación* y en las *evaluaciones múltiples* se combinan varias modalidades.

En lugar de obtener sencillamente un CI o de hacer hincapié en resultados cuantitativos, el nuevo papel del diagnóstico prefería con mucho una batería de pruebas, el uso de la teoría de la personalidad como marco de referencia para interpretar los datos de las pruebas y del comportamiento, y las aptitudes interpretativas y de organización del psicólogo clínico para sintetizar sus observaciones y para formular sus resultados de diagnóstico.

Esta valoración diagnóstica del individuo no es, por consiguiente, una operación mecánica rutinaria, sino que participa mucho de la experiencia clínica y del profundo conocimiento del psicólogo clínico.

Tratamiento. Consiste en acompañar a sus pacientes durante la solución de sus problemas psicológicos que los angustian. La intervención puede llamarse Psicoterapia, modificación de la conducta, asesoramiento psicológico o de otras maneras, dependiendo de la orientación del psicólogo y puede darse en múltiples combinaciones de pacientes y psicólogos. El tratamiento era individual, pero cada vez se hace más común que un psicólogo trate a grupos de pacientes.

El tratamiento puede tener como objetivo disminuir la angustia, el problema de conducta, (o ambas cosas) de una persona o de un grupo; o bien la prevención de los problemas antes de que aparezcan, haciendo los cambios necesarios en las instituciones, el ambiente o la situación social, o reforzando la conducta de quienes están “en peligro” o de una comunidad entera.

Bernstein (1982, p. 10) menciona que: “El tratamiento puede darse en consultas o puede ser parte de los servicios que ofrece a una institución. Además puede durar desde una sola sesión hasta varios años”.

Las metas del psicólogo y del paciente pueden ser limitadas (como cuando se busca la solución al problema provocado por una situación), ambiciosas (como cuando se pretende un análisis completo y la reconstrucción total de la personalidad), o puede darse en algún punto intermedio. Para obtener sus metas, el psicólogo puede recurrir a varios principios teóricos y procedimientos técnicos, que explican la aparición o que pretenden la solución de los problemas psicológicos.

Investigación. La Psicología Clínica se deriva de una tradición académica de investigación. Como resultado, cuando inicialmente se establecieron los programas de entrenamiento clínico después de la Segunda Guerra Mundial, se adoptó el modelo de científico – practicante. Esto significó que, en contraste con otros trabajadores de la salud mental como psiquiatras o trabajadores sociales, a los clínicos se les entrenaba tanto como profesionales, practicantes y científicos. Mientras puede ser que este énfasis en la investigación no sea tan prominente en los programas de entrenamiento como lo fue alguna vez, el hecho continúa siendo que los psicólogos clínicos se encuentran en una posición única para comprender la investigación y realizarla.

La investigación es uno de los aspectos que distinguen a esta rama, cuando se le compara con otras profesiones cuyo objetivo es ayudar a los demás, y hay quienes afirman que es precisamente en esta área donde los psicólogos clínicos han hecho sus aportaciones más valiosas. En virtud de su entrenamiento en investigación, su amplia experiencia con personas angustiadas y su conocimiento tanto de la terapia como de la evaluación, los psicólogos clínicos tienen la capacidad de consumir y producir nuevos conocimientos.

Es enorme el rango de proyectos de investigación que llevan a cabo los clínicos. Los estudios tienen que ver con teoría de la personalidad, desarrollo y validación de instrumentos de evaluación, valoración de teorías de terapia y así sucesivamente. Para proporcionar algo del tono de estos esfuerzos.

Los objetivos de la investigación clínica son variados. Brown (1972) hizo una lista de las áreas en las que se desarrolla con frecuencia, que incluye psicofarmacología, problemas del desarrollo y validación de pruebas, diagnóstico y ajuste de la personalidad, teoría psicoanalítica, procedimientos terapéuticos, lesiones cerebrales y retraso mental, desórdenes psicóticos, neuróticos y psicósomáticos de la conducta, problemas conyugales y familiares.

Las investigaciones clínicas difieren mucho en sus objetivos y en el medio en que se hacen. Algunas se realizan en un laboratorio, mientras que otras se llevan a cabo en las circunstancias naturales, pero con frecuencia caóticas e incontrolables, del "mundo real".

Enseñanza. Muchos psicólogos dedican buena parte de su tiempo a la enseñanza. Aquellos que tienen contratos de tiempo completo o de medio tiempo en las universidades dan cursos, a nivel de "pregrado o de posgrado" de personalidad, psicología anormal, introducción a la Psicología clínica, Psicoterapia (o modificación de la conducta, o cualquier otro nombre que se le dé a la intervención clínica), entrevistas, tests psicológicos, investigación, diagnóstico clínico, etc. Las técnicas de enseñanza son las tradicionales: clases, sesiones de discusión, demostraciones, laboratorios, investigación de campo, etc.

La supervisión de los cursos de práctica clínica es un tipo muy especial de enseñanza, en que el maestro emplea el material existente de enseñanza e investigación, unido a su experiencia personal al asistir a los estudiantes en la aplicación de la teoría y de las técnicas de diagnóstico y de tratamiento.

Los psicólogos clínicos también tienen un importante cometido en la supervisión de las investigaciones realizadas por sus alumnos (Seeman, 1973). Los niveles de trabajo varían desde la tesis para obtener el título, preparada por los estudiantes de pregrado, hasta los trabajos que se exigen para la maestría o el doctorado.

No toda la enseñanza que hacen los psicólogos clínicos se enmarca en el contexto académico. Mucho de su actuación didáctica se hace en la práctica misma de la profesión, en cursos prácticos o didácticos para internos de especialidad médica, psicológica u otras, para trabajadoras sociales, enfermeras, ayudantes, ministros, oficiales de policía, personas que se dedican a la prevención de suicidios, carceleros, maestros, administradores, ejecutivos, educadoras, abogados, dentista y muchos otros grupos, cuyas capacidades pueden aumentar considerablemente si desarrollan un conocimiento más completo de los aspectos psicológicos.

Además, muchos psicólogos clínicos están convencidos de que juegan un papel didáctico importante, en el momento en que están dando terapia. Esto es verdad, en especial en aquellos que tienen en su tratamiento una postura de aprendizaje social.

Consultoría. Esta actividad presenta en muchas ocasiones, la oportunidad de combinar la investigación, el diagnóstico, el tratamiento y la enseñanza. Tanto en la consultoría como en la enseñanza, la meta consiste en incrementar la efectividad de aquellos a los que dirigen los propios esfuerzos mediante la impartición de conocimiento.

Los psicólogos clínicos guían y acompañan a organizaciones de distintos tipos en sus problemas, este tipo de organizaciones pueden requerir los servicios de consultoría de un solo psicólogo, de un pequeño grupo, como sería el caso de una unidad de geriatría, o de mucha gente, como puede ser en los enormes servicios gubernamentales o en las grandes compañías transnacionales. También se puede dar consultoría en asociaciones religiosas, en consultorios y otras organizaciones basadas en la comunidad.

Más que tratar aquí de hacer el catálogo de los distintos tipos de consulta a que se puede dedicar un psicólogo, vamos a procurar examinar los aspectos fundamentales de la consultoría. El primero es la orientación u objetivo de la consulta. Cuando la consulta está orientada a casos, el psicólogo clínico se dedica a uno o varios casos y los trata ya sea directa y personalmente, ya sea aconsejando cómo se deben de manejar. Un segundo tipo de consulta de casos sería la discusión periódica con los ejecutivos o el personal de una institución. Esta segunda manera tiene la ventaja de que la influencia del psicólogo se multiplica, al compartir sus conocimientos con otras personas que pueden entrar en contacto con un número mayor de personas (Tharp y Wetzel, 1969).

La otra manera importante de orientar la consultoría es hacia *programas* o hacia *administraciones*, dedicándose no a los casos aislados, sino a los aspectos de la organización o de la estructura que están provocando los problemas.

Una segunda dimensión importante de la consulta, además de orientarla hacia objetivos, es la *determinación de responsabilidades*. En algunos casos, el consultor tiene toda la responsabilidad de la solución de algún problema. El consultor toma toda o parte de la responsabilidad, debe dar las disposiciones necesarias y encontrar la solución; no sería correcto dar unos cuantos consejos y desaparecer. El psicólogo clínico guía pero la responsabilidad final sigue siendo de la compañía que lo contrató.

Un tercer aspecto fundamental de la consultoría es el de las *funciones* que desempeña. Una lista parcial de lo que un psicólogo clínico puede hacer en una organización es educar (enseñando prácticas específicas, presentando material teórico, familiarizando al personal con material escrito o de otro tipo), guiar (sobre casos concretos, sobre problemas de personal, sobre programas), ayudar a la disminución de los conflictos existentes al interior de una organización (ayudando al personal a comunicarse mejor, eliminando las causas de conflicto, cambiando la estructura de la organización, los procedimientos que se siguen, o las tareas del personal).

Además ésta se orienta hacia el asesoramiento organizacional de instituciones, mediante la utilización de los conocimientos alcanzados por la psicología aplicada. Realiza investigaciones sobre dinámica grupal, opinión pública, análisis de mercado, políticas y organizaciones empresariales, etcétera.

La consultoría se puede clasificar de muchas maneras. Quizás la clasificación que se acepta de manera más amplia sea la de Caplan (1970, cit. en: Garfield, 1997). Los modelos que plantea son:

- 1) Consultoría de casos centrada en el cliente: aquí el enfoque se sitúa en acompañar a un cliente específico para resolver un problema en curso.
-

- 2) Consultoría centrada en quien hace la consulta: en este caso, el objetivo consiste en ayudar a la persona que solicita la consulta a aumentar las aptitudes necesarias con el fin de que pueda enfrentarse con casos futuros.
- 3) Consultoría administrativa centrada en el programa: la idea en este caso consiste en asistir en la administración o manejo de un programa específico.
- 4) Consultoría administrativa centrada en quien hace la consulta: aquí el objetivo consiste en mejorar las aptitudes de un administrador, con la esperanza de que esto le permita funcionar mejor en el futuro.

Administración. Esta función incluye la supervisión del funcionamiento diario de una institución. Hay organizaciones en que se escoge a un psicólogo clínico como administrador debido a su sensibilidad, a su habilidad para tratar problemas de relaciones personales, a su experiencia para hacer evaluaciones y a su capacidad de organización.

En relación con lo anterior, algunos puestos administrativos ocupados por psicólogos clínicos pueden ser: director de departamento de psicología en una universidad, director de programas de posgrado de Psicología Clínica, director de un centro de asesoramiento para estudiantes, director de una firma de consultoría o de un centro de pruebas psicológicas, superintendente de un sistema escolar, psicólogo en jefe de un hospital o de una clínica, director de un servicio de consulta externa en un hospital. Las personas que están en esos puestos tienen como cometido coordinar las actividades del personal, planear y organizar los recursos, distribuir los presupuestos, desarrollar y llevar a cabo las políticas de la institución, decidir las promociones y los aumentos de salarios y delegar responsabilidades a otras personas o comités.

No todos los psicólogos se dedican a las seis funciones. Hay quienes se dedican de forma casi exclusiva a un solo tipo de actividad, mientras que otros se dedican a varias. Para muchos psicólogos clínicos, la posibilidad de distribuir su tiempo entre varias actividades es uno de los aspectos más importantes de su carrera. Se puede decir que el servicio directo (hospitales y clínicas) es el que ocupa el mayor porcentaje de psicólogos clínicos, seguido por las instituciones académicas, estando en último lugar la práctica privada.

La mayor parte de los psicólogos clínicos ocupan su tiempo al menos en dos actividades. Si tenemos en cuenta este hecho, resulta interesante constatar que cerca del 70% de los encuestados trabajan en servicio directo a pacientes, 40% trabajan al menos una parte de su tiempo en facultades y universidades y alrededor del 50% tienen práctica privada (Kelly, 1961; Garfield y Kurtz, 1976).

Los psicólogos clínicos están al servicio de cualquier tipo de persona. Aunque es cierto que la mayor parte trabaja con adultos (Kelly, 1961), su clientela está formada por personas de todas las edades. Independientemente de la edad, las personas atendidas por el psicólogo clínico, pueden ser retrasadas mentales, inválidos o internados en hospitales de salud mental o de otras especialidades.

Los problemas de los clientes con frecuencia son muy complejos, resultado de una combinación de factores biológicos, psicológicos y sociales, por lo que el psicólogo, no puede trabajar solo. En ocasiones es necesario referir al paciente a otros profesionalistas (psiquiatra o trabajadora social), o manejarlo en su evaluación y tratamiento con un equipo de especialistas de varios campos.

Dependiendo de su entrenamiento, de sus intereses, y de su experiencia, el psicólogo clínico puede tratar una multitud de problemas, desacuerdos familiares, alcoholismo, problemas

de aprendizaje, dislalias, insatisfacción de la función o de la orientación sexual, conductas criminales, etc.

2.4. DEFINICIÓN DE PSICOLOGÍA PREVENTIVA

Además considero importante mencionar en este capítulo, una breve descripción de la Psicología Preventiva, donde se abordarán los siguientes puntos: definición, campos de trabajo, los puntos en que se relaciona o sobrepone con otras especialidades y las actividades a que se dedican los que trabajan en este campo.

Algo se ha escrito acerca de la teoría y de la práctica de la Psicología Preventiva. La bibliografía disponible, a pesar de no ser relativamente amplia, en muchas ocasiones es redundante y repetitiva. Pero, ¿cómo se puede conceptualizar de una forma clara y precisa la Psicología Preventiva?

El concepto de prevención y/o de la Psicología Preventiva y de los conceptos directa o indirectamente relacionados con la misma es cualquier cosa menos breve. Dado que en otro lugar uno de los autores (Fernández – Ríos, 1994) ha efectuado una amplia exposición de muy diversos temas relacionados con la teoría y práctica de la Psicología Preventiva, el objetivo del presente apartado es el de llevar a cabo una breve aproximación a algunos temas que juzgamos relevantes para una mejor descripción y comprensión de la teoría y práctica de la Psicología Preventiva y de algunas perspectivas de la misma.

Una definición estratégica de la Psicología Preventiva es:

“La Psicología Preventiva constituye un campo de investigación-acción interdisciplinaria que desde una perspectiva proactiva, ecológica y ética y una conceptualización integral del ser humano en su contexto sociomaterial (o sociocomunitario) real y concreto, trata de utilizar los principios teóricos y la tecnología de la intervención actualmente disponible en cualquier disciplina que resulten útiles para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud física y mental y de la calidad de vida a nivel comunitario, tanto a corto como a largo plazo”

PSICOLOGIA PREVENTIVA: comprende las actividades profesionales tendientes a promover el desarrollo armónico de la personalidad y la preservación de la salud.

PSICOLOGIA LABORAL: el psicólogo laboral actúa en selección, orientación y capacitación profesional; en la adecuación del hombre al trabajo y del trabajo al hombre; en problemas relacionados con higiene y seguridad en el trabajo; en la problemática de las relaciones humanas y los medios de comunicación en la actividad laboral; en la detección y tratamiento de conflictos individuales y grupales derivados del trabajo.

PSICOLOGIA FORENSE: su campo de acción se desarrolla en los tribunales judiciales, instituciones penitenciarias, institutos de menores, patronatos de liberados, etc. Abarca la prevención del delito, el análisis de la personalidad del sujeto que delinque, su rehabilitación y la orientación psicológica del liberado y sus familiares.

Las características más relevantes de las definiciones que se acaban de exponer son las siguientes:

- a) Destacar la interdisciplinariedad de la Psicología Preventiva. Esto se evidencia en la utilización de todo conocimiento que resulte útil para la promoción de la salud y de la calidad de vida, independientemente de la disciplina de la que proceda. Debe quedar claro que la Psicología Preventiva no es Psicología Clínica, no es Psiquiatría Comunitaria, no es
-

Salud Mental Comunitaria, no es exclusivamente Psicología de la Salud, aunque todas hagan aportaciones útiles para la teoría y práctica de la Prevención.

- b) Considerar al ser humano y su contexto sociomaterial desde una perspectiva ecológica y con una conceptualización integral según la cual se trata de considerar una orientación totalizante y globalizadora del ser humano en su hábitat social y material.
- c) Ser *proactiva*, lo cual se pone de manifiesto en que las intervenciones se dirigen directamente a poblaciones que se hallen o no en elevados niveles de riesgo. En caso de que la intervención se dirija a poblaciones o sujetos que se hallen en una situación de riesgo y se les entrene o intervenga para superar y afrontar las situaciones estresantes con las que se van a encontrar se habla de prevención *reactiva*.
- d) Utilizar los principios *teóricos* y la *tecnología de la intervención*, actualmente disponibles, procedentes de cualquier campo del conocimiento (por ejemplo, la sociología, la psicología, la medicina, la psiquiatría, etc.) que puedan resultar prácticos, esto es, útiles o funcionales para la promoción de la salud y calidad de vida tanto a nivel individual como comunitario.
- e) Los principios teóricos y prácticos de la promoción de la salud tienen necesariamente que llevarse a cabo siempre desde una perspectiva *ética*, respetando siempre los derechos y deberes individuales y comunitarios de los individuos reales y concretos.
- f) Toda intervención preventiva se llevará a cabo desde una visión totalizadora, o unidad biopsicosocial, de la salud y de calidad de vida del ser humano en una comunidad o contexto sociomaterial delimitado desde una perspectiva integral.

Podría citar más características de la Psicología Preventiva pero considero que las mencionadas sirven para tener una mejor conceptualización de lo que es y puede ser el campo de investigación-acción de la prevención.

El término prevención es de origen latino y hace referencia a la acción y efecto de prevenir. Relaciona dos conceptos previos: de una parte hace referencia a la preparación o a la acción **anticipada**; y de otra, tiene como objetivo el evitar males o **daños** inminentes. Está relacionado también con términos como prever (saber con anticipación lo que ha de pasar), avisar, advertir (para que otros conozcan lo que va a ocurrir) y precaver (tomar medidas para evitar o remediar algo).

La prevención, son las medidas que las personas pueden tomar para evitar accidentes de cualquier índole o bien detectar las condiciones que dan origen a un problema antes de que este aparezca, ya que si bien aprendemos mucho de la vida por otros medios más que el de vivir y reaccionar; ya que estamos expuestos a aprender de experiencias ajenas registradas sistemáticamente y elegir entre opciones reconocidas. El papel de la prevención es el tomar las medidas necesarias para impedir un trastorno y hacer esfuerzos para limitar su impacto en la vida personal (Sarason, 1975).

Es por ello que el objetivo de la prevención es en la medida de lo posible reducir los casos reales de la conducta desadaptada en la población (Sarason, 1975).

La teoría y la práctica de la prevención se pueden considerar como un movimiento social comunitario, con características propias de una "revolución", puesto que trata de transformar los fundamentos sociales de la cultura y la estructura social existente hoy en día para que todos los individuos tengan las mismas posibilidades de calidad de vida. Lo que se pretende, en definitiva,

es restaurar, proteger, modificar o crear valores y estilos de vida para la promoción de la salud y la calidad de vida (Kimmel, 1990; Smelser, 1962. cit. En: Buela-Casal, 1997).

El trabajo preventivo a nivel psicológico, de manera general es la estrategia de cierta forma constructiva ya que su objetivo general es que los sujetos expuestos a un programa de prevención adquieran repertorios necesarios para desenvolverse con éxito en las situaciones que son consideradas como de alto riesgo es decir, las estrategias están encaminadas al entrenamiento de las habilidades para enfrentar el problema en cuestión y con esto disminuya la posibilidad de que éste se presente (Vargas, 1983).

Así hablamos de un sujeto “prevenido” como de una persona avisada, que conoce con antelación el curso de los acontecimientos. La segunda acepción tiene que ver con ACTUAR llevar a cabo una serie de acciones que impidan el daño del que previamente estamos informados, que ocurrirá a menos que actuemos. Así en los casos de catástrofes (terremotos, incendios, tormentas, etc.) conocer con antelación permite prepararse en cierto modo para el evento. Conocer la evolución epidemiológica de una enfermedad vírica permite ciertas posibilidades de actuación.

Ahora bien, se entiende que la prevención es la intervención que debe proporcionar una o varias soluciones a los problemas de los cuales son víctimas los hombres. Dado esto, existen tres tipos de prevención:

Prevención primaria: es aquella que estará encaminada a modificar situaciones para reducir la probabilidad antes de que surja el problema. Al respecto Caplan (1964, cit. en: Salinas, 1995) señala que este nivel de prevención se ocupa de un individuo, pero percibiendo a éste como representante de un grupo y el tratamiento estará basado no sólo en las necesidades de esa persona, sino además por su relación con el problema social que representa. Además menciona que la esencia del concepto de prevención primaria se contenga en el énfasis de que en cuanto se contrarresten las circunstancias dañinas, antes de que hayan tenido la oportunidad de producir una enfermedad.

El psicólogo comunitario centra su interés en la atención primaria, porque esta es el enfoque primordial para abordar la salud mental en la comunidad. Además, con la intervención precoz se puede evitar trastornos psicosociales graves en el futuro, a veces irreparables.

Sin embargo, sería bueno señalar que la complejidad de los problemas humanos requerirá con frecuencia de estrategias preventivas que dependan del cambio social y la retribución del poder. De esta manera poner censores de humos, realizar estudios epidemiológicos, revisar la vista o los dientes periódicamente, lo consideramos actividades relacionadas con prevención primaria.

Prevención secundaria: la acción preventiva está enfocada a la detención e intervención temprana, para así minimizar los efectos posteriores al problema, el objetivo principal es detener el continuo aumento del desarrollo, en cuanto a las consecuencias, el cual tiene por medio de un diagnóstico temprano y tratamiento oportuno. La idea básica consiste en atacar los problemas cuando aún se pueden controlar, antes de que se vuelvan resistentes a la intervención. Así pues, vacunar, instruir a la población para que actúe de una determinada manera en casos de incendio, lavarse los dientes después de las comidas, hacer ejercicio regularmente o descansar frecuentemente la vista cuando se realizan actividades a corta distancia, lo consideramos prevención secundaria.

Con frecuencia, este enfoque sugiere la selección de grandes cantidades de personas. Éstas no buscan ayuda e, incluso, quizás no parezcan estar en riesgo. Tal selección la realizan muchas personas de la comunidad, lo que incluya a médicos, maestros, miembros del clero, policías, funcionarios tribunales, trabajadores sociales y similares.

Sin intentar discriminar la prevención en su segundo nivel creemos que la prevención primaria tendrá más impacto en la problemática que la secundaria y la terciaria en cuanto a la oportuna intervención al tratamiento, considerando los objetivos que cada nivel persigue.

Prevención terciaria: consiste en rehabilitar al individuo que ya padece daño, por lo tanto la acción está enfocada en favorecer la autosuficiencia del individuo, aplicándose con el propósito de delimitar las secuelas o rehabilitar a las personas ya afectadas.

Ni que decir tiene que todas aquellas actividades que se llevan a cabo (bien por los propios interesados o por servicios profesionales especializados) cuando el *suceso aversivo, el daño, o desastre ya ha ocurrido*, no se podrían denominar, a nuestro entender, “**prevención**”. Estas actividades llevadas a cabo para remediar el daño ya realizado en los bienes o en las personas se llaman tradicionalmente en los temas de Salud, **tratamiento**. Los tratamientos son actuaciones de todo tipo que inicialmente intentan reducir o eliminar el daño que está ya presente, como por ejemplo: apagar un incendio, curar a las víctimas, utilizar lentes en caso de miopía, realizar un empaste en una muela o llevar a cabo un tratamiento para la fobia. En parte, cualquier tratamiento intenta que no recaiga el paciente en el mismo problema en un tiempo prudencial, y en consecuencia, se llevan a cabo actuaciones para impedir o “prevenir” las recaídas. Así, se monta un servicio de guardia para que no reaparezcan las llamas de los rescoldos del fuego ya controlado, se dan instrucciones a los pacientes sobre la higiene bucal o se preparan programas de autocontrol para sujetos tratados por una fobia, obesidad, infarto de miocardio, etc.

2.5. CAMPOS DE LA PSICOLOGÍA PREVENTIVA

Valladares (1983) señala que la prevención debe dirigirse a actuar sobre los recursos generales de la comunidad y reducir las condiciones que pueden considerarse como perjudiciales; por ello se debe partir del supuesto que para no sufrir un trastorno, el individuo necesita una serie de elementos adecuados a las diversas etapas de crecimiento y desarrollo, estos son: 1) Físicas (alimentación, vivienda); 2) Psicosociales (estimulación afectiva e intelectualidad) y 3) Socioculturales (costumbres, valores, etc.). La carencia de alguno de ello, genera crisis en los individuos; las cuales representan la oportunidad de desarrollar un daño psicológico. De ahí la importancia del psicólogo en la prevención, ya que al disminuir las situaciones de riesgo se le puede brindar al individuo posibilidades de un mejor desallorro.

2.6. FUNCIONES DEL PSICÓLOGO EN LA PREVENCIÓN

La prevención, que es una de las funciones que realiza el psicólogo dentro del trabajo comunitario, es vista como una disposición para impedir un riesgo a partir de la anticipación de los hechos y la adopción de herramientas, adquiere un papel de suma importancia para nuestra sociedad ya que actualmente la propagación de información a través de los medios de comunicación resulta masiva y no siempre es la más adecuada o bien no se envía de la mejor manera.

En el sentido estricto de la palabra, por información se entiende la mera transmisión, en un solo sentido, de un conjunto de conocimientos. Los destinatarios lo reciben pasivamente y se espera que lo asimilen y que influya en ellos para que adopten determinadas actitudes. La educación preventiva, en cambio, va mucho más allá de la transmisión unilateral de conocimientos, ya que su objetivo es la formación de la personalidad de los jóvenes para que sean más capaces de enfrentarse con sus problemas y de vivir experiencias satisfactorias o placenteras sin necesidad de drogas, por ejemplo.

En otras palabras, la educación sobre prevención nos hace conscientes sin imponer valores. Aquí la comunicación se da en doble sentido, educadores y educandos son a la vez transmisores y receptores de mensajes. Mientras que la información es un proceso unidireccional, la educación es bidireccional; el primero se puede realizar por medio de programas de corta duración (una conferencia o una lectura, el segundo es un proceso más largo y requiere continuidad).

Ahora bien, si vemos a la prevención como un movimiento comunitario se percibe que esto es realizado solamente a favor de la salud y de la calidad de vida tanto a nivel individual como colectivo. Dado esto, Buela, Fernández y Carrasco (1997), determinan las características que toda acción comunitaria, y por tanto preventiva, tiene:

- Costos y beneficios para todos los individuos dado que cada integrante de la comunidad es el responsable, y no culpable, de sus propias conductas en su contexto.
- Motivación individual y colectiva, ya que los individuos participan de manera activa en los diversos temas de interés como la autoestima y la promoción de la salud.
- Organización para coordinar las acciones con los recursos comunitarios disponibles.
- Expectativas de éxito, ya que con la participación de la comunidad lo que se espera es que sean de utilidad los temas para prevenir futuros problemas.
- Énfasis en los “valores postmaterialistas” que realzan más la calidad de vida, las conductas preventivas y los estilos de vida positivos que si sólo se concentran en el desarrollo económico basado estrictamente en los valores materiales.
- Una ideología que incluya ideas, creencias, valores y significados que dan coherencia a la participación de los individuos dentro de la comunidad.

PREVENCIÓN INDIVIDUAL.

Es lógico pues suponer que si tenemos una obligación moral con nosotros mismos en cuanto atañe a la superación permanente de nuestro ser como ente humano, como agregado de una comunidad, como un individuo dotado de raciocinio u de inteligencia, igualmente tenemos el deber de proteger permanentemente los medios indispensables para mantener esa posición de privilegio dentro del reino natural, como son nuestra misma persona física y los elementos que le son comunes para la vida y para el desarrollo de la personalidad. Y en la medida en que no exista este sentido de la autoprotección, en la medida en que no empleemos todas las vías disponibles para no convertirnos en víctimas, somos coparticipes de la responsabilidad que tradicionalmente ha sido adjudicada sólo al agresor.”

Además Rodríguez, (1998), menciona que “Efectivamente, frente al deber del Estado de prevenir la victimización, está el de la presunta víctima de protegerse hasta donde sea posible. Esta obligación principia por estar enterado de la problemática de victimal, y de los derechos y deberes que se tienen como ciudadanos, como consumidores, como miembros de una comunidad y, en su caso, como víctimas”.

PREVENCIÓN COMUNITARIA.

Ninguna estrategia para prevenir la victimización puede funcionar satisfactoriamente sin el apoyo, comprensión y ayuda de la comunidad.

El animal aislado es vulnerable, con mayor razón el hombre, que es un animal social. La comunidad, cuando es consciente de su "capacidad victimal", se puede convertir en el mejor escudo de defensa. Los grupos organizados de la colectividad son útiles para evitar la victimización no solamente de delitos comunes, sino de delitos de cuello blanco y de abuso de poder político y económico.

Las uniones de consumidores, los "clubs de barrio" o de manzana, la vigilancia de los mismos vecinos, el cuidado de las áreas comunes y espacios "semi - privados", el servicio social, el conocimiento de los vecinos, los grupos de radioaficionados, han demostrado su superioridad sobre las acciones individuales.

Y es que, la prevención de la victimización es un problema de todos, cuando la lucha contra la criminalidad se convierte en un combate individual, la batalla está perdida.

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

El presente capítulo tiene por objetivo exponer la estructura actual de la Procuraduría General del Estado de México, así como las funciones globales que se desempeñan en cada área, haciendo mención especial de la labor del Ministerio Público, del Perito Médico Legista y de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito.

3.1. ESQUEMA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN.

El objetivo de la Procuraduría General de Justicia tiene como objetivo intervenir en los asuntos que afecten a la sociedad y al Estado, a través de la correcta aplicación de las leyes vigentes en el Estado de México, así como perseguir los delitos de su competencia. La Procuraduría General de Justicia del Estado de México se constituye de la siguiente manera:

3.1.1. Secretaría Particular

Apoya al Procurador General de Justicia en el desarrollo de sus funciones ejecutivas, así como de mantenerlo constantemente informado sobre los compromisos oficiales contraídos.

3.1.2. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador

Sus actividades comprenden estudiar, analizar y dictaminar los asuntos relativos a las averiguaciones previas que le sean enviados para cumplir con las disposiciones legales vigentes en la materia.

3.1.3. Unidad de Comunicación Social

Planea y desarrolla las estrategias de comunicación más adecuadas para difundir interna y externamente la información relacionada con la gestión de la Procuraduría general de Justicia.

3.1.4. Contraloría Interna.

Controla, vigila, fiscaliza y evalúa el uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone la Procuraduría, además revisa y evalúa el grado de eficacia, eficiencia y calidad con lo que se alcanzan sus objetivos institucionales y metas de trabajo, haciendo las recomendaciones necesarias para mejorar su funcionamiento integral.

3.1.5. Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

Su objetivo es planear, diseñar y presentar al Procurador General de Justicia los proyectos y estudios especiales relacionados con la procuración de justicia, así como aquéllos que contribuyan a una mejor toma de decisiones.

3.1.6. Subprocuraduría general de coordinación

Planea, organiza y vigila la aplicación de los programas sustantivos de la Procuraduría general de Justicia, así como el de auxilio y atención a las víctimas del delito, además de cuidar el respeto y la aplicación de las leyes por las autoridades del Estado.

3.1.7. Unidad de Atención a Víctimas del Delito

Su objetivo es proporcionar atención especializada, a través de psicoterapia, orientación legal y asistencia de trabajo social a víctimas de violencia familiar y sexual, así como a sus familias.

3.1.8. Dirección Jurídica y Consultiva.

Esta dirección planea, organiza y controla las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos de la Procuraduría General de Justicia en los actos, procedimientos, juicios judiciales y administrativos ante las instancias jurisdiccionales correspondientes.

3.1.9. Dirección de Derechos Humanos

Recibe y tramita las quejas, conciliaciones y recomendaciones que emitan las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos a la Procuraduría General de Justicia por actos de los servidores públicos de la dependencia que se consideran violatorios de los mismos.

3.1.10. Instituto de Formación Profesional y Capacitación

Coordina la elaboración y vigila la aplicación de los planes y programas en la selección, formación, capacitación, actualización, especialización y profesionalización del personal de la Procuraduría General de Justicia, acorde con las políticas y lineamientos del Servicio Civil de Carrera y del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.1.11. Subdirección Académica

Su objetivo es elaborar y proponer a la Dirección General del Instituto los programas de formación, capacitación, actualización, especialización y profesionalización del personal de la Procuraduría General de Justicia, acordes a lo dispuesto por el Servicio Civil de Carrera y por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.1.12. Departamento de Servicio Social Tlalnepantla y Texcoco

Supervisa y coadyuva en la aplicación de los planes y programas para prestar servicio social y desarrollar prácticas profesionales en las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia.

3.1.13. Subdirección operativa

Supervisa y coadyuva en la aplicación de los planes y programas de selección, formación, capacitación, actualización, especialización y profesionalización del personal de la Procuraduría General de Justicia.

3.1.14. Dirección General de Información, Estadística e Identificación Criminal

Su función es coordinar la integración de la información estadística e identificación criminal del Estado, Federación y Municipios.

3.1.15. Subdirección de Informática

Diseña, desarrolla e implanta sistemas automatizados de información que permitan agilizar y hacer eficiente el desempeño de las funciones de la Procuraduría general de Justicia.

3.1.16. Departamento de Desarrollo de Sistemas

Regula y controla el desarrollo de sistemas automatizados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

3.1.17. Departamento de Soporte Técnico

Administra y proporciona servicios de asesoría, asistencia y soporte técnico en materia de tecnología de información, a efecto de contribuir a la prevención y solución de los problemas asociados con la infraestructura tecnológica de las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia.

3.1.18. Dirección General de Policía Ministerial.

Se encarga de dirigir los servicios de la Policía Ministerial, para que las investigaciones de delitos, operativos y ejecuciones de los mandamientos judiciales o dictados por el Ministerio Público, se lleven a cabo cumpliendo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

3.1.19. Dirección de Aprehensiones

Vigila que las órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo, arraigo, detención y presentación emitidas legalmente por las autoridades del Ministerio Público o por el Poder Judicial del Estado de México sean ejecutadas.

3.1.20. Delegación de Aprehensiones Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Nezahualcoyotl

Coordina y supervisa la ejecución de las órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo, arraigo, detención y presentación, dictadas por las autoridades competentes en la región de su adscripción.

3.1.21. Dirección de Operaciones

Instrumenta programas de política criminal y combate a la delincuencia en el Estado, mediante el análisis estadístico y acciones de prevención delictivo, así como de investigación y persecución policial contra la delincuencia.

3.1.22. Subdirección de la Policía Ministerial Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Nezahualcoyotl

Organiza, controla, promueve y supervisa las acciones de combate a la delincuencia y la prevención del delito, así como las encaminadas a mejorar la procuración de justicia en el ámbito territorial que les corresponde.

3.1.23. Delegación de Operaciones Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Nezahualcoyotl

Coordina y supervisa la ejecución de los programas de prevención del delito y combate a la delincuencia dentro de su circunscripción territorial.

3.1.24. Departamento de Seguridad Interna

Informa al Director General de Policía Ministerial sobre posibles irregularidades que se presenten en las áreas de la Procuraduría General de Justicia, así como salvaguardar los bienes patrimoniales de ésta, además de asegurar la integridad física de los servidores públicos que estén dentro de los edificios en caso de desastres.

3.1.25. Dirección General de Coordinación Interinstitucional.

Se encarga de elaborar y coordinar la ejecución de los convenios celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno y con los sectores sociales y productivo del mismo, así como representar a la Procuraduría en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.1.26. Dirección General de Responsabilidades

Su objetivo es planear, organizar y dirigir la integración de las averiguaciones previas que se inician por la comisión de delitos imputados a servidores públicos del Estado y Municipios.

3.1.27. Dirección General de Administración

Planea, coordina, controla y dirige las actividades relativas a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, así como proporcionar los servicios de mantenimiento y el control de las obras y proyectos de la Procuraduría General de Justicia.

3.1.28. Delegación Administrativa Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Nezahualcoyotl y del Instituto de Formación Profesional y Capacitación

Su objetivo es proporcionar con suficiencia y oportunidad los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para la ejecución de los programas de las unidades administrativas de las Coordinaciones Regionales y del Instituto de Formación Profesional y Capacitación, así como gestionar la obtención de los mismos y manejarlos con criterio de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, a efecto de optimizar su utilización y aprovechamiento.

3.1.29. Subdirección de Administración

Organiza y coordina el aprovechamiento oportuno de los recursos humanos, financieros y materiales, así como vigila la prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia.

3.1.30. Departamento de Recursos Humanos

Tramita y controla las incidencias del personal, así como proveer de los mismos a las unidades administrativas de la Procuraduría General para el óptimo desempeño de sus actividades, así como tramitar y controlar las incidencias del personal.

3.1.31. Departamento de Control de Equipo

Su función es controlar, en coordinación con las delegaciones administrativas el parque vehicular, equipo de radio - comunicación, armamento y equipo especializado asignados a la Procuraduría General de Justicia, con el propósito de que se apoye en los actos y eventos que esta dependencia lleve a cabo.

3.1.32. Departamento de Adquisiciones y control de Almacenes

Programa y controla la adquisición, almacenamiento y suministro de los bienes de consumo y la distribución racional d mobiliario y equipo que se requiera para el desarrollo de las funciones propias de la Procuraduría General de Justicia.

3.1.33. Departamento de Servicios Generales y Obras

Programa, controla y lleva a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes e inmuebles para el óptimo desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de Justicia.

3.1.34. Departamento de Control Presupuestal y Contabilidad

Programa y controla el presupuesto asignado a la Procuraduría General de Justicia, con la finalidad de lograr su máximo aprovechamiento, así como llevar el control y registro de los movimientos contables.

3.1.35. Fiscalía General de Asuntos Especiales

Investiga y persigue los delitos del orden común que por su importancia y trascendencia sean considerados especiales.

3.1.36. Fiscalía Especial para Combatir Delitos Relacionados con el Transporte

Investiga y persigue los delitos del orden común e inicia las averiguaciones previas que correspondan con motivo de las denuncias que se presenten por la probable comisión de delitos relacionados con el transporte en el Estado.

3.1.37. Subdirección para Combate de Delitos Relacionados con el Transporte del Valle de México y del Valle de Toluca

Coordina la actuación de los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especial para Combatir Delitos Relacionados con el Transporte.

3.1.38. Fiscalía Especial para Combatir Delitos Ambientales y Cometidos por Fraccionadores

Investiga los delitos del orden común e inicia las averiguaciones previas que correspondan con motivo de las denuncias que se presenten por la probable comisión de delitos contra el ambiente y delitos cometidos por fraccionadores.

3.1.39. Dirección contra la Delincuencia Organizada

Su función es crear, dirigir y aplicar métodos y estrategias de investigación, a efecto de detectar e identificar a organizaciones que operen y cometan ilícitos en el territorio del Estado de México, para lograr la captura de sus miembros y el desmembramiento de sus estructuras.

3.1.40. Departamento de Recuperación de Vehículos

Su objetivo es regular y controlar la información estadística y la base de datos de los vehículos robados y recuperados en coordinación con la Dirección Contra la Delincuencia Organizada.

3.1.41. Departamento del Cuerpo Especializado en Investigaciones para Situaciones de Alto Riesgo (CEISAR)

Plantea las estrategias a seguir en los operativos que se lleven a cabo por su alto índice de riesgo y que requieran tener atención especial.

3.1.42. Coordinación Regional Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Nezahualcoyotl

Promueve, ejecuta, desarrolla y evalúa programas de Procuración de Justicia, dentro de su circunscripción territorial, con el propósito de orientar y fomentar la participación de la población en la prevención del delito y combate a la delincuencia.

3.1.43. Subprocuraduría Regional de Toluca

Coordina, organiza y vigila la aplicación de los programas sustantivos de la Procuraduría, así como el de auxilio y atención a las víctimas del delito, además de cuidar el respeto y aplicación de las leyes por las autoridades en su circunscripción territorial, también dirige y coordina las actividades de la Policía Ministerial en la región de su competencia.

3.1.44. Subdirección de Averiguaciones Previas

Su función es practicar e integrar las averiguaciones previas, a través de la investigación para la oportuna procuración de justicia en el Estado de México.

3.1.45. Subdirección de Control de Procesos.

Se encarga de organizar, controlar y vigilar la actuación de los Agentes del Ministerio Público adscritos al Tribunal Superior de Justicia, juzgados penales, civiles, familiares y de cuantía menor, así como velar por el estricto cumplimiento de la aplicación de la Ley por autoridades judiciales.

3.1.46. Departamento de Control de Procesos.

Contribuye en la organización, coordinación y supervisión de las actividades de los Agentes del Ministerio Público adscritos al Tribunal Superior de Justicia, juzgados penales, civiles, familiares y de cuantía menor (juzgado que conocen de aquellos delitos que por su gravedad no ameritan la privación de la libertad, pero si de una pena menor).

3.1.47. Dirección General de Servicios Periciales

Dirigir el Laboratorio Central de Servicios Periciales; elaborar y actualizar las guías y manuales para la formulación de dictámenes periciales; proponer el equipo adecuado para el desarrollo de los servicios periciales y promover la cooperación en la materia, con las Procuradurías General de la República, de los Estados, del Distrito Federal, así como con otras instituciones y proponer la capacitación, actualización y optimización científico-técnica del personal especializado en materia pericial y criminalística, ante el Instituto.

3.1.48. Director General de Bienes Asegurados

Se encarga de asignar a las unidades administrativas que determine el Procurador, los bienes asegurados que sean otorgados en depósito para su uso racional, a la Institución y en coordinación con las unidades administrativas competentes, llevar el control y registro de los seguros que contrate la Procuraduría, para el caso de pérdida o daño de los bienes asegurados otorgados en depósito a la Institución.

3.1.49. Dirección General de Atención Ciudadana y Prevención del Delito

Se encarga de formular y ejecutar programas y campañas de prevención de conductas ilícitas, así como evaluar sus resultados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de esta Ley; colaborar con las unidades administrativas responsables de la elaboración de convenios de coordinación con las Procuradurías General de la República, Estatales, del Distrito Federal y con Instituciones Académicas para promover programas de prevención del delito.

3.1.50. Dirección General de Control de Personal Sustantivo

Propone al Consejo Técnico ajustes a los procedimientos para el ingreso, permanencia, promoción y adscripción de los Agentes del Ministerio Público, Secretarios del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos; determinar, previo acuerdo con el Director General de Policía Ministerial, la asignación de armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial destinados al desarrollo de actividades propias del personal policial;

3.1.51. Dirección General de Visitaduría

Facultades: Formular opinión en la elaboración de los anteproyectos de manuales de actuación ministerial, policial y pericial; y aplicar la normatividad en materia de evaluación técnico-jurídica, y practicar visitas de control y evaluación en esta materia; formular las instrucciones y recomendaciones técnico-penales que subsanen las deficiencias detectadas en las visitas y verificar su cabal observancia.

3.2 Agencias del Ministerios Público Especializadas en la Atención a Víctimas de Violencia Sexual e Intrafamiliar adscritas al DIF.

3.2.1. Marco Jurídico.

El marco jurídico que sustenta las acciones que se llevan a cabo dentro de la institución está expresado en los siguientes documentos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley Nacional de Asistencia Social.
- Constitución Política para el Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de México.
- Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- Ley de Asistencia Privada del Estado de México.
- Ley de Auxilio a las Víctimas del Delito.
- Ley Orgánica para la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, circulares y acuerdos.

Entre los tratados y convenios internacionales:

- Convención sobre los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención contra todas las formas de Discriminación hacia la Mujer.

Entre los planes y programas relacionados están:

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Programa Nacional a favor de la Infancia.
- Programa Nacional de la Mujer 1995-2000
- Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Planes Municipales de Desarrollo en el Estado de México.

Con base, a los convenios, planes, leyes y programas arriba mencionados, se observó como una prioridad el establecimiento de la atención especializada a los menores y mujeres vulnerables dentro de nuestra sociedad. Así pues, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por disposición constitucional tiene atribuciones para intervenir en todos los asuntos que afecten al estado, a la sociedad y en general a las personas a quienes las leyes otorgan especial protección.

En este sentido se otorgó protección a las mujeres, los menores, discapacitados y personas de la tercera edad, por ser altamente vulnerables ante actos de violencia, principalmente aquellos que son perpetrados en el seno familiar.

3.2.3. Antecedentes de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito

Por lo antes mencionado el 8 de marzo de 1991 se abre el “Programa Interdisciplinario de Atención a Personas Violadas” (PIAV). Siendo en un principio un programa psicoterapéutico para víctimas de violación, rebasándose a lo largo de cinco años y medio hasta dar lugar al “Programa de Atención y Prevención de Violencia Intrafamiliar y Sexual” (APREVIS,1995), cuyo objetivo fue el de atender además de las personas violadas aquellos casos de violencia intrafamiliar, brindando servicio tanto a víctimas directas como indirectas de conductas violentas.

Es importante resaltar que con base en el convenio suscrito con el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Estado de México (DIFEM) en julio de 1991, se han creado 10 Agencias del Ministerio Público Especializadas para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

- 1) Tlalnepantla
- 2) Ecatepec DIF
- 3) Cuautitlán Izcalli DIF
- 4) Toluca DIF
- 5) Chimalhuacán DIF
- 6) Chalco DIF
- 7) Atizapán DIF
- 8) Naucalpan DIF
- 9) Metepec DIF
- 10) Texcoco DIF

Pasados algunos meses y tras la constante demanda de los servicios, se replantean los alcances de atención del programa hasta entonces establecidos y se da lugar a lo que actualmente se conoce como Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual (CAMIS) (enero,1996). Programa que cuenta ahora a diferencia de sus antecesores con la integración en su reglamento del programa Atención a Personas Abandonadas, Extraviadas y Ausentes (ODISEA), buscando con esto una optimización de la infraestructura lograda y una ampliación en su cobertura, estableciendo 13 centros: 1) Tlalnepantla, 2) Ecatepec DIF, 3) Cuautitlán Izcalli DIF, 4) Toluca DIF, 5) Chimalhuacán DIF, 6) Chalco DIF, 7) Atizapán DIF, 8) Naucalpan DIF, 9) Metepec DIF, 10) Texcoco DIF, 11) Neza la Perla, 12) San Juan Ixhuatepec y 13) Atlacomulco.

Otros antecedentes relevantes asociados con la Violencia Intrafamiliar y la Violencia Sexual son:

- De noviembre de 1997: aprobación de la Ley de Violencia Intrafamiliar, propuesta por el Grupo Plural Pro – Víctimas, que modifica los códigos civiles y penales, así como, los códigos de procedimientos, tanto para el Distrito Federal en materia común, para como toda la República en materia federal; teniendo como objetivo prevenir y sancionar la violencia que se ejerza entre los miembros de una familia. (Jornada, 1998).
 - Aprobación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, el 26 de abril de 1996 entrando en vigor el 8 de agosto de 1996. (Jornada, 1998).
-

-
- Encuesta de Opinión Pública sobre la Incidencia de la Violencia Intrafamiliar realizada por la Asociación Mexicana contra la Violencia Hacia las Mujeres (COVAC) en octubre de 1995 en nueve ciudades de la República y el D. F. (COVAC; UNFPA; PGJE, 1995).

Con el propósito de establecer las condiciones idóneas para atender en forma especializada a las víctimas de la violencia sexual e intrafamiliar y garantizar sus derechos a través de una actuación oportuna, inmediata y permanente, resulta conveniente crear una Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Lerma.

De tal forma que el Lic. Alfonso Navarrete Prida, Procurador General de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 apartado B), fracción XVII; 6, fracción X; 9, apartado A), fracciones I, VIII Y XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 4, apartado B), fracción III; 7, fracción XIII; 9, fracción IV; 67, numeral 3; y 75 del reglamento de dicha ley; y considerando que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, plantea entre sus políticas relativas a Procuración de Justicia, que la justicia se procurará en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos y de atención especializada a las víctimas del delito.

Que es propósito fundamental del titular Ejecutivo Estatal, brindar atención especializada a las víctimas de secuestro, violencia intrafamiliar y sexual, con lo que se hace eficiente la función de esta Procuraduría y se mejora la atención a quienes han sufrido un menoscabo en sus derechos y bienes jurídicamente protegidos.

Que en los términos de los artículos 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y 4, apartado b), fracción III; 67, numeral 3; y, 75 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría cuenta entre otras, con la Unidad de Atención a Víctimas del Delito.

Que la geografía e infraestructura del Municipio de Lerma, hacen de las distancias y los gastos de traslado a las Unidades de Atención a Víctimas del Delito con residencia en los Municipios de Metepec y Toluca, factores que en ocasiones determinan que las víctimas y ofendidos por los delitos de violencia sexual e intrafamiliar, no acudan a recibir atención legal, psicológica, psiquiátrica y de trabajo social que proporciona la Procuraduría, de conformidad a lo establecido en el artículo 75, apartado b), fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Por lo expuesto y fundado, anteriormente se expidió lo siguiente:

Acuerdo número 002/2004, por él se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Lerma.

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Lerma.

SEGUNDO.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Lerma, tendrá su sede en el domicilio ubicado en la Carretera México-Toluca, Kilómetro 50+500, Colonia La Estación, Lerma de Villada, Estado de México.

TERCERO.- Se faculta a la Coordinadora de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, para que en su caso, emita disposiciones administrativas sobre el funcionamiento de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Lerma.

La Unidad de Atención a Víctimas del Delito inicia sus operaciones a partir del 30 de marzo del 2004. Y entre sus funciones se encuentra:

- Elaborar, actualizar y ejecutar los programas de orientación a la población sobre la violencia familiar y sexual en el Estado de México.
- Brindar atención médica y psicológica a las víctimas de violencia familiar y sexual; así como proporcionar asesoría legal y asistencia con personal especializado en trabajo social.
- Elaborar con las técnicas y métodos adecuados, estudios e investigación sobre las causas que originan los fenómenos sociales de violencia familiar y sexual, a efecto de proponer medidas tendientes a la solución.
- Integrar estadísticas que faciliten la elaboración de planes y programas de atención a las víctimas de los delitos.
- Difundir y ejecutar campañas de orientación y prevención de la violencia familiar y sexual y de delitos a la población.
- Ejecutar las medidas que en el ámbito de su competencia se dicten a través de acuerdos y convenios que la Procuraduría General de Justicia celebre con autoridades federales, estatales y municipales, instituciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales o de asistencia social, tendientes a auxiliar y apoyar a las víctimas del delito.
- Canalizar a las víctimas del delito a las Agencias Especializadas y darles seguimiento.
- Auxiliar a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en la investigación y persecución de los delitos en maltrato intrafamiliar y sexual.
- Auxiliar a la Policía Ministerial en la localización de personas extraviadas o ausentes e el Estado de México, desarrollando las campañas, estadísticas y bancos de datos necesarias para la atención integral de este problema.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Paralelamente a las Unidades de Atención a Víctimas del Delito, funcionan las Agencias del Ministerio Público especializadas adscritas al DIF, éstas se originaron a partir de la necesidad de dar una atención integral a la familia y a las víctimas de violencia.

El objetivo de estas Agencias es el de atender especialmente las conductas relacionadas con la violencia ejercida hacia las mujeres, los niños y los ancianos; a través de la iniciación, integración y determinación de las indagatorias por delitos que “afectan a la estructura familiar” (PGJEM,1994):

- Abandono de familiares.
 - Aborto.
 - Actos Libidinosos.
 - Corrupción de menores.
 - Estupro.
 - Incesto.
 - Lesiones entre cónyuges, ascendientes y descendientes.
 - Omisión de cuidados.
 - Privación de la Libertad.
 - Rapto.
 - Violación y
 - Delitos contra el estado civil:
 - a) Adulterio
 - b) Bigamia
 - c) Matrimonios Ilegales.
-

Éstas, se encuentran ubicadas dentro de las Instalaciones de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y cuentan con personal que por regla es de sexo femenino: Agente del Ministerio Público, Secretario del Ministerio Público y Médica Legista.

Puede acudirse a cualquier, es decir, a la Agencia del Ministerio Público o a la Unidad de Atención a Víctimas del Delito o a ambas, porque la atención a víctimas de violencia no está condicionada por la presentación de la denuncia, y el Ministerio Público realiza también funciones conciliatorias y de orientación legal a los usuarios.

Funciones de la Agente del Ministerio Público

La tarea principal de las Agencias del Ministerio Público es la persecución de los delitos relacionados con la violencia sexual e intrafamiliar. De acuerdo a la Guía de Averiguaciones Previas (PGJEM, 1998), la víctima llega a ella a presentar su denuncia o querrela y con esto iniciar la Averiguación Previa.

También se encarga de recabar el testimonio de los testigos (si es que los hay), citándolos a declarar, para esclarecer los hechos. Esta guía está condicionada a modificarse a partir de cada caso en especial. Además la Agente del Ministerio Público realiza la investigación propia del caso con apoyo de la Policía Ministerial y Peritos, así como de los auxiliares a que se refiere el artículo 21 de la Ley Orgánica, y otras autoridades, tanto federales como de las entidades federativas, en los términos de los convenios de colaboración; y consigna las Averiguaciones Previas cuando ha reunido los elementos de tipo penal para hacerlo.

Por otro lado, la Agente del Ministerio Público inspecciona, observa, examina y acredita a través de sus sentidos las situaciones y circunstancias que desea probar, razón por la que está obligada a practicar personalmente las diligencias para la acreditación de los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado.

La eficacia de la inspección como medio de prueba, está condicionada por la oportunidad con que se practique, antes de que desaparezcan o se alteren las pruebas en forma lógica. Se practicará a la víctima o en su caso al inculpado, conforme a lo dispuesto por los artículos 259, 260 y 261 del Código de Procedimientos Penales (2004), así como para la reparación del daño y la indemnización del daño material y moral causado.

Ordenar la detención y, en su caso, retener a los probables responsables de la comisión de delitos, en los términos establecidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Poner a disposición de la autoridad judicial, a las personas detenidas y aprehendidas, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Además la Agente del Ministerio Público coordina para la acreditación de los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado así como su actuación con las autoridades federales o de otras entidades federativas, en la investigación de los delitos; Intervenir en los juicios de naturaleza diversa a la materia penal, en la forma y términos que señalen las disposiciones legales correspondientes; Impugnar, en los términos previstos por la ley, las resoluciones judiciales.

También lleva a cabo el aseguramiento y tramitación del destino de los instrumentos, objetos y productos del delito, en los términos de los artículos 129, 130 y 132 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Restituir provisionalmente al ofendido en el goce de sus derechos, en los términos de los artículos 403, 404 y 406 del Código de Procedimientos Penales para el

Estado de México; Conceder la libertad provisional a los indiciados, en los términos previstos por el artículo 20, inciso a), fracción I y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitar al órgano jurisdiccional, las órdenes de cateo, las medidas precautorias de arraigo, el aseguramiento o embargo precautorio de bienes, que resulten imprescindibles para los fines de la averiguación previa, así como, en su caso y oportunidad, para el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte; Resolver el no ejercicio y desistimiento de la acción penal en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

Formular las conclusiones, en los términos señalados por la ley, y solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan, así como el pago de la reparación del daño material y moral causado o, en su caso, plantear las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal; Auxiliar a las autoridades del Ministerio Público Federal o de otras entidades federativas, cuando lo determine la ley o éstas lo soliciten; Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas del delito; Hacer efectivos los derechos del Estado e intervenir en los juicios que afecten a quienes las leyes otorgan especial protección.

Funciones de la Médico Legista

En los artículos del 230 al 251 del Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de México (2006) se hace referencia a que siempre que se requieran conocimientos especiales para el examen de personas, hechos u objetos, se procederá con la intervención de peritos, quienes son terceras personas que poseen conocimientos especiales de una ciencia, arte, industria, o de cualquiera otras ramas de la actividad humana.

La pericia exige una apreciación calificada, examinando los hechos desde el punto de vista científico o técnico. Para dictaminar, el Perito es designado por la autoridad o por las partes, y puede ser substituido por otra persona que posea las mismas cualidades profesionales. El dictamen se emite conteniendo el parecer y los razonamientos del perito sobre la materia en la que se ha pedido su intervención. El valor del peritaje queda a la libre apreciación del Juez. El objeto de la prueba son los hechos que no son susceptibles de conocerse por empiria, sino por la aplicación de reglas de alguna ciencia o arte. La pericia puede referirse a los objetos cuando se trata de precisar la autenticidad y la calidad específica de las mismas; a los lugares si el objeto es describirlos, siempre que se trate de la traducción de los mismos.

Se requiere de los peritos médicos en los casos de Lesiones, Muerte, Aborto y Delitos contra la Libertad e Inexperiencia Sexual y contra la Salud. Los dictámenes periciales son meras opiniones de técnicos en alguna especialidad, orientadores del arbitro judicial, que de ninguna manera constituyen imperativos para el órgano jurisdiccional.

Los dictámenes periciales de carácter criminológico funcionan para apoyar en el momento procesal oportuno de la individualización de la pena, así como la recolección de evidencias con el auxilio de la criminalística.

A continuación se presentan los elementos relacionados con las funciones particulares de la Médico Legista.

Islas y Fernández (1991) mencionan que en el campo de la Medicina Forense y la investigación criminal, los exámenes químicos y serológicos de evidencias, en su momento pueden ser importantes dado que su presencia en muchos casos tienen un significado muy preciso y constituyen una prueba confirmatoria.

4.4.1. Reunión de Pruebas.

El juicio en casos de agresión sexual según K. De Zaiguer (1988), depende en gran medida de las pruebas físicas. Rara vez existen testigos en estos casos y las pruebas físicas son poderosas y convincentes en los juzgados. Estas pruebas se ven menos sometidas a prejuicios e interpretaciones.

Las pruebas son de dos tipos: a) muestras de pruebas físicas que se toman para análisis posterior de laboratorio y b) el registro médico que documenta los datos del interrogatorio y examen físico. Si el médico describe clara y completamente los hallazgos en el registro, no se le pedirá que testifique en el juzgado.

La reunión de pruebas comienza con la preparación de los pacientes al examen físico y los procedimientos que hacen el método sistemático y concienzudo son, entre otros, los siguientes: 1) creación de un protocolo detallado que describa los procedimientos que deben seguirse y 2) uso de equipo para reunir pruebas que contengan las instrucciones y sustancias que sirven para tomar, etiquetar y preservar las muestras.

4.4.2. Entrevista Médica.

De no requerir la víctima intervención en crisis, o bien una vez proporcionada, se explica a los usuarios el objetivo del interrogatorio, a saber: la información que se descubre y ayuda a orientar el examen. Una regla general es “preguntar sólo lo que necesita saber”. Descubrir y registrar sólo información que sea importante en relación con el cuidado del paciente y los requisitos médicos legales de reunión de pruebas. Otros detalles sobre la agresión, no son pertinentes. Las discrepancias entre los informes médico y policial pueden ocasionar problemas en el juzgado. No son apropiadas las preguntas en relación con los motivos de la conducta de la víctima. Esta más a menudo comienza con las palabras “por qué”.

4.4.3. Examen Físico.

El examen físico se lleva a cabo solamente en presencia de la médica, a menos que el paciente desee la presencia de otra persona. Antes se obtiene el consentimiento y cooperación de la víctima.

El médico explica por anticipado lo que se hará y su motivo. Durante el examen mantiene informada a la paciente. Estos procedimientos le dan control y seguridad. En su caso la preparación de la niña o niño para el examen físico debe incluir la observación cuidadosa para identificar signos visibles de traumatismo. En su caso se conserva como evidencia la ropa que usó durante la agresión y las manchas húmedas o secas en la ropa se preservan y envuelven por separado. Se toman raspaduras de las uñas de las manos que posiblemente guarden relación con las circunstancias de la agresión.

El examen general incluye una inspección minuciosa para descubrir vestigios de traumatismo y se observan entre otras cosas cuero cabelludo, tímpanos y abdomen. El médico busca datos que verifiquen lo referido por la víctima.

En la preparación para el examen pélvico, se explica su doble objetivo: 1) explorar para descubrir las lesiones físicas y 2) reunir pruebas de violencia. Es importante conservar informados a los tutores de los datos que se describen a medida que el examen sigue su curso; esto disminuye en el menor, su ansiedad por el traumatismo físico a consecuencia de la agresión y le confiere un sentimiento de control.

La médico legista llega a utilizar (idealmente y según se requiera). Espejo vaginal, guantes desechables, isótopos esterilizados, tubos de ensayo esterilizados, portaobjetos para fijación, bolsas de plástico, peine, sobres, mesa de exploración, lámpara. El material y equipo debe ser usado para asegurar la recolección necesaria de la evidencia.

4.5 Estudios de Laboratorio.

El examinador prepara un montaje húmedo del aspirado vaginal (o de la muestra que se tomó con torunda) para descubrir esperma y conocer su movilidad y registrar los hallazgos en el expediente de la paciente. El esperma pierde su movilidad después de un lapso variable pero relativamente breve. La existencia de esperma móvil tiende a confirmar el antecedente de contacto sexual reciente.

Se hacen estudios básales sistemáticos sobre enfermedades de transmisión sexual y embarazo a través de la prueba con orina y cultivo gonocócico. Se explica a los usuarios el concepto de datos básicos para que comprenda el motivo de estas pruebas y la información que se obtendrá de ellas. Se toman muestras de sangre para conocer los niveles de alcohol y otros fármacos sólo si están indicadas desde el punto de vista clínico o las solicitan específicamente la autoridad competente.

4.5.1. Toma de muestras Clínicas realizadas por la Médico.

- a) Obtener y anotar la historia con las palabras de la víctima. Se anota el aspecto general y comportamiento de la (él) paciente.
 - b) En la atención inmediata de urgencia a la víctima, la ropa desgarrada se quita cortando a través de la unión propia de la prenda, nunca cortando por orificios, cortadas o desgarras. Si la persona está consciente, ella misma proporciona su ropa, la cual se debe doblar y depositar en la bolsa de plástico etiquetada. Si no está desgarrada, pero se observan machas, se procede de igual forma.
 - c) De haber lesiones en el cuerpo, se describen y se explora la existencia de hemorragias y secreciones.
 - d) De existir manchas secas en los muslos, se toma un papel filtro, se humedece en solución salina, se realiza limpieza del área y se coloca en la bolsa correspondiente.
 - e) Si se observan pelos sueltos, se levantan y depositan en el sobre correspondiente. El peine se usa para la limpieza del área púbica y se deposita en un sobre. Debe tomarse una muestra testigo al vello púbico de la víctima y del inculpado en su caso.
 - f) Se observa el perineo, labios mayores y menores e himen en busca de traumatismo, laceraciones, edemas, etc.
 - g) Se toma muestra de secreción vaginal en el fondo del saco y se deposita el isótopo en un tubo de rosca, para la búsqueda de espermatozoides.
 - h) Si la cavidad está seca idealmente se hace un lavado vaginal con solución salina y se guarda en un tubo de tapón de rosca colocándose en la bolsa correspondiente.
 - i) Si se sospecha que la persona en valoración está bajo efectos de alguna droga o alcohol, se toma muestra de orina para examen toxicológico.
-

-
- j) Se toma sangre para tipificación y otros 5 cm. para estudio y confronta de histocompatibilidad (con anticoagulante).
 - k) En su caso, se hace limpieza de uñas.
 - l) Si sucedió penetración anal o bucal, se realiza lavado con solución salina y se guardan en los tubos por separado con un tapón de rosca.
 - m) Al término de la toma de muestra el equipo se debe sellar y etiquetar con los rubros: "ADVERTENCIA", "EVIDENCIA" y "NO ABRIR".
 - n) La recolección apropiada de evidencias asegura el laboratorio pericial evidencias sin contaminación.

4.6. Registro Médico.

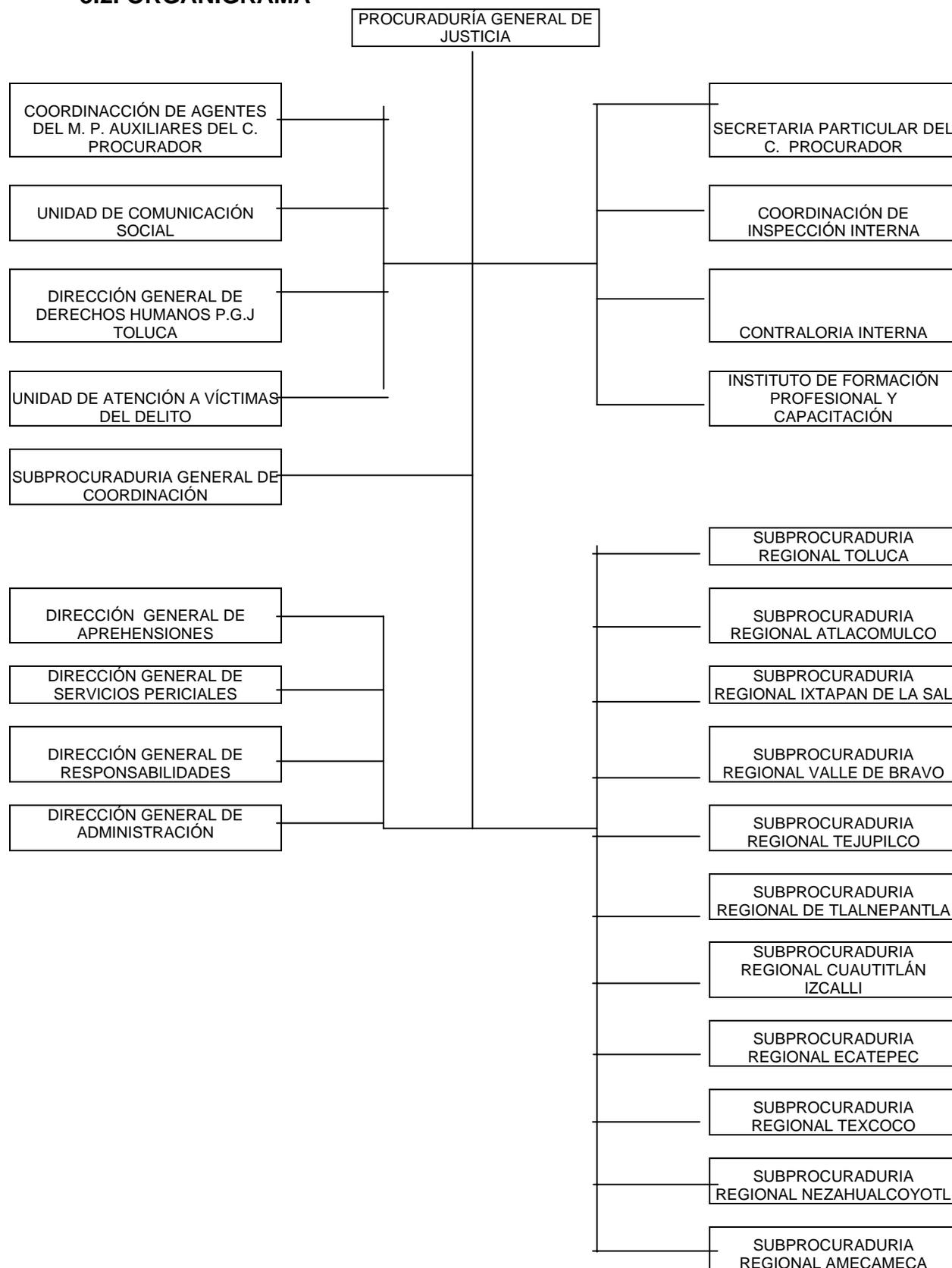
El registro médico es de excepcional importancia en los casos de violencia sexual, ya que los registros claros y detallados reducen considerablemente la probabilidad de que la parte contraria obligue al médico a testificar en el juzgado. Además, si éste es llamado a declarar, el expediente detallado es una valiosa ayuda para su memoria.

El registro médico describe claramente todos los hallazgos importantes del interrogatorio y examen físico. Los dibujos anatómicos, que indican el sitio de todos los hallazgos físicos, van acompañados de descripciones escritas generales del sitio y naturaleza de las muestras que se tomaron y de las lesiones externas evidentes debidas al uso de la fuerza. El registro también contiene documentación de lo siguiente:

- Muestras de las pruebas que se tomaron y la disposición que se les dio.
- Pruebas que se practican en el laboratorio.
- Tratamiento que se inició.
- Instrucciones que se dieron para la paciente sobre los cuidados a seguir.

El registro médico no contiene conclusiones sobre si hubo o no violencia sexual, esa es una decisión legal que se determinará en el juzgado. La impresión o diagnóstico de alta que se registra en el expediente es "sospecha de violencia sexual"; además se nota por completo el diagnóstico objetivo como "contusiones y abrasiones múltiples".

3.2. ORGANIGRAMA



CAPÍTULO 4

FUNCIONES DEL PSICÓLOGO CLÍNICO DENTRO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

A continuación se desglosan las funciones que la autora desempeñó en vínculo al trabajo de atención y prevención al delito. El trabajo que se describe comprende un proceso evolutivo y de recopilación de Mayo de 2002 a Marzo de 2005.

Es una necesidad prioritaria destacar la importancia del profesional de Psicología para dar atención, prevención y capacitación dirigidas a promover cambios favorables en nuestra sociedad y una forma de hacerlo es a través de atención brindada a los usuarios que acuden solicitando apoyo a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Cada una de las labores llevadas a cabo son producto del trabajo multidisciplinario así como de la colaboración Inter e intrainstitucional y comunitaria.

4.1. FUNCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Dentro de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito las funciones que se deben de realizar en materia de atención psicológica son:

- Proporcionar atención psicológica a las víctimas de delitos, así como a los afectados en el núcleo familiar mediante intervención en crisis, psicoterapia individual, de pareja, talleres terapéuticos y grupos de autoayuda.
- Rendir informe sobre los casos atendidos ante el Ministerio Público y Juez de la instancia penal que lo solicite.
- Brindar apoyo en el proceso legal a las víctimas que así lo requieran.

4.2. FUNCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN.

Lo correspondiente al tema de la prevención, se realizan las siguientes actividades:

- Elaborar periódicos murales y otros materiales que difundan las medidas preventivas.
- Impartir talleres y conferencias a la población de alto riesgo.
- Impartir cursos a profesionistas involucrados con la problemática.

4.3. FUNCIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

Y por último los trabajos que se realizan en el área de investigación son:

- Actualizar y generar información sistemática para evaluar la violencia intrafamiliar y sexual.
-

4.4. PRÁCTICA DEL PSICÓLOGO EN LA INSTITUCIÓN

A continuación se describirán las actividades del profesional de psicología, para dar atención, prevención y capacitación dirigidos a promover cambios favorables en nuestra sociedad y una forma de hacerlo es a través de la atención brindada a los usuarios que acuden solicitando apoyo a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

4.4.1 Atención psicológica

Dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la psicóloga adscrita a la Unidad de Atención a Víctimas del Delito realiza diversas funciones entre las cuales se encuentra:

- A. Proporcionar atención psicológica especializada a las personas directamente afectadas, habilitándolas en la reintegración a su medio ambiente. Se otorga apoyo empático y solidario a lo largo del proceso legal.
 - B. Abrir expedientes.
 - C. Proporcionar intervención en crisis en caso de ser necesario.
 - D. Brindar terapia de emergencia a la víctima, y en caso de ser necesario proporcionar asesoría y/o terapia a los familiares o personas más allegadas a la víctima.
 - E. Programar citas para brindar el seguimiento terapéutico correspondiente.
 - F. Elaborar y ejecutar programas de atención y asesoría a los padres y personas con quienes conviven cotidianamente las víctimas. Dichos programas tiene como objetivo el que los asistentes adquieran conocimientos y habilidades encaminadas a brindar el apoyo familiar que requiere la víctima.
 - G. Recibir a las personas que solicitan hacer uso del servicio, remitidas por parte de diversas instituciones gubernamentales y privadas, asociaciones civiles, hospitales y centros de justicia aledaños o todo aquel que conoció del servicio a través de la prensa, trípticos, carteles o programas de televisión.
 - H. Asistir a los centros de justicia en donde se precise la atención psicológica, ya sea a petición del personal de la Procuraduría o del paciente.
 - I. La atención psicoterapéutica brindada a cada paciente toma características muy particulares, en función de las condiciones bajo las que se haya desarrollado la violencia, las habilidades de la víctima, el apoyo familiar y el proceso legal.
 - J. Es por ello que el apoyo psicológico puede brindarse bajo diversas modalidades como psicoterapia individual, de pareja, de familia, de juego, grupal así como la aplicación de diferentes marcos teóricos.
 - K. Realizar el trámite correspondiente para canalizar a las víctimas y familiares a otros centros e instituciones que brinden servicios gratuitos y especializados como a la Cruz Roja, CONASIDA, etc. para dar tratamiento físico, psiquiátrico, descartar posibles contagios de enfermedades sexualmente transmisibles entre otras.
-

Además se elaboran Impresiones Psicológicas y Psicodiagnósticos, como documentos oficiales dentro de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, es importante debido a que cumple con dos funciones:

- 1) Iniciar la intervención psicoterapéutica y/o
- 2) En su caso ampliar la información pertinente a la Agencia del Ministerio Público para enriquecer la investigación del caso (considerando así la reparación del daño a la víctima).

Cabe señalar que la emisión de la Impresión Psicológica y del Psicodiagnóstico se otorga únicamente a petición del Ministerio Público. Para elaborar un Psicodiagnóstico es necesario considerar que el terapeuta, debe de dirigir su atención a conductas y variables relacionadas con el problema, es decir, el objetivo fundamental es identificar las condiciones que controlan la conducta problema.

La evaluación y tratamiento son dos instrumentos inseparables. Todo el tiempo se está evaluando, y el tratamiento depende de la evaluación. Se trabaja con datos usualmente verificables y todo el proceso ha de validarse.

La identificación de conductas específicas, a través de observación, registros, cuestionarios, entrevistas, ampliación de inventarios, y visitas domiciliarias. Se deben identificar las conductas controladas, es decir, hacer un análisis funcional.

La elaboración del psicodiagnóstico requiere idealmente un mínimo de 4 sesiones de aproximadamente 60 minutos cada una de ellas. Los elementos básicos a considerar para elaborar un psicodiagnóstico son:

1. Fecha.
2. Persona a la que se dirige.
3. Adscripción, nombra de la unidad, no. de oficio y asunto.
4. Especificación de la solicitud.
5. Objetivo de la emisión del reporte.
6. Herramientas de evaluación.
7. Datos generales (Nombre completo, edad, género, estado civil, escolaridad, ocupación, fecha y lugar de nacimiento, religión y domicilio).
8. Fecha de evaluación.
9. Antecedentes Familiares.
10. Antecedentes del Caso.
11. Observaciones durante la entrevista.
12. Instrumentos de evaluación.
13. Resultados de las Pruebas.
14. Desglose de cada área evaluada: Conductual, Afectiva, Somática y Física, Interpersonal y Cognitiva.
15. Conclusiones.
16. Sugerencias.
17. Firma y rubricación de cada página.
18. Sello.

4.4.2 Orientación legal

Dentro del quehacer del psicólogo se encuentra el dar una orientación global de aspectos legales, entre los que destacan los siguientes:

Establecer contacto con el Ministerio Público, a quien se le debe proporcionar información clara, concreta y concisa sobre el caso .

Acompañar a la víctima durante su declaración, esto sólo en caso de que el Ministerio Público y/o la víctima lo requiera.

Solicitar y/o enviar los oficios y documentos, según necesidades de cada caso.

La orientación jurídica global por parte del psicólogo es aclarar al público que una denuncia es dar parte o aviso a las autoridades sobre un hecho que se estime delictivo y que puede presentarla cualquier persona, ya sea el afectado o un tercero, en forma oral o escrita.

En el caso de una averiguación previa, se explica qué es la etapa en la que el Ministerio Público practica todas las diligencias necesarias que le permitan estar en actitud de ejercer la acción penal, y que dicha averiguación comprende desde la denuncia, el acopio de pruebas con el apoyo de Policía Ministerial y los Servicios Periciales, hasta la consignación.

Otra parte del proceso en la que también se apoya a la víctima es la confrontación, donde se le explica que también es conocida como la identificación en rueda de presos, dicho acto consiste en reconocer en una diligencia especial a la persona que se hace mención en las declaraciones, así, se coloca en fila a varios individuos y entre ellos al que va a ser confrontado, todos vestidos con ropas semejantes, procurando que los tengan sujetos con rasgos parecidos, de tal manera que se señale al presunto. Otra forma de practicar esta diligencia es el señalamiento directo del agresor en la cámara de confrontación (Cámara de Gessell) al ser presentado un solo individuo, según previa información de la víctima. Por otro lado, existe el señalamiento directo del agresor en escenarios cotidianos de éste, al cual asiste la víctima en compañía de Policía Ministerial y del psicólogo en caso de ser necesario.

En los casos en que la víctima no puede identificar a su agresor mediante nombre, o ubicarlo geográficamente, se apoya mediante la elaboración de un retrato hablado, el cual es elaborado específicamente mediante un perito, quien se entrevista con la víctima y realiza el retrato hablado en el transcurso de esta entrevista para integrarse a la averiguación previa, copias del mismo son proporcionadas a la Policía Ministerial, enviadas a los Centros de Justicia del Estado, a la Jefatura de Averiguaciones Previas y, de ser solicitado por ella se le proporcionan a la víctima.

La función de la psicóloga en estos casos es analizar con la víctima previamente los recuerdos que posee, a fin de clarificar junto con ella diversos elementos que permitan una identificación confiable del (los) agresor(es), como son estatura, peso, color, tipo y largo de cabello, tipo de boca, grueso de labios, cejas, tez, nariz, frente, mentón, forma de la cara, señales particulares, lunares, tatuajes, cicatrices visibles, entre otros.

Se habla también de lo que es un careo, y al respecto se dice que es el acto que tiene por objeto aclarar las contradicciones del procesado(s), del ofendido y los testigos, y de éstos entre sí, para con ello estar en posibilidad de valorar esos medios de prueba y alcanzar el conocimiento de la verdad. Se explica que el careo es al mismo tiempo una dinámica que se lleva a cabo poniendo frente a frente a dos personas, cuyas declaraciones son contradictorias para que discutan y pueda conocerse la verdad, ya sea por que sostengan lo que antes afirmaron o modifiquen sus declaraciones. Para esos fines se da lectura a los atestados llamando la atención de los careados sobre los puntos de contradicción, a fin de que si se reconvengan.

4.4.3. Gestiones que el psicólogo realiza para la atención de mujeres gestantes por violación.

Jurídicamente, el aborto es un delito, sin embargo, el Código Penal para el Estado de México, contempla que en los casos de violación el aborto no es punible, por lo cual las mujeres que cursan un embarazo a raíz de un hecho de violencia tienen opción de ejercer el derecho penal de interrumpirlo. Las opciones que se le presentan a la víctima y/o tutores son:

1. Quedarse con el producto.
2. Darlo en adopción o
3. Interrupción del periodo de gestación

Cuando la persona decide la interrupción del embarazo, se le solicitan los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de la averiguación previa en donde se informa haber sido víctima de la violación.
- b) Prueba de embarazo
- c) Ultrasonido
- d) Oficio del Ministerio Público en el que se hace constar que, no existe impedimento legal para que se practique el aborto, correspondiendo a los médicos sobre si éste es o no procedente y recomendado.
- e) Oficio de canalización al hospital solicitando el apoyo para la atención médica de la víctima, éste es firmado y sellado por el psicólogo.
- f) Copia del acta de nacimiento e identificación con fotografía (para constatar efectivamente que la persona a la cual se le va a efectuar el aborto sea la misma que solicitó el servicio).

El trabajo terapéutico será facilitar la toma de decisión, mostrando pros y contras de cada acción, respetando la escala de valores de la usuaria. Cabe señalar que este trabajo es anterior, paralelo y posterior al trámite.

4.4.4. Medidas de prevención

El psicólogo utiliza diferentes medios para promover la prevención de delitos tales como la elaboración de periódicos murales y otros materiales que difundan las medidas preventivas, así como la impartición de talleres y conferencias a la población de alto riesgo, además de elaborar y ejecutar cursos a profesionistas involucrados con la problemática.

La planeación tanto de talleres, conferencias, cursos y periódicos murales, se basan en las características específicas de la población a la que se dirigen. Las temáticas contempladas son básicamente violencia intrafamiliar, violencia sexual, prevención al abuso sexual infantil, labor de las agencias del Ministerio Público en esta materia y la labor de la Unidad de Atención a las Víctimas del Delito. Como objetivo principal se busca informar sensibilizar y captar a la comunidad involucrada con la comunidad.

4.4.5. En materia de investigación

Todas las actividades realizadas por parte del psicólogo son vaciadas en reportes mensuales y anuales, a partir de la información obtenida en ellos se señalan el número de casos atendidos, desglosados por edad, sexo, motivo de la consulta, tipo de atención terapéutica, ubicación geográfica, víctimas directas e indirectas así como agresores, acompañamientos de las víctimas a los juzgados y agencias del Ministerio Público. De la

misma manera, se documentan las acciones preventivas divididas por zonas, poblaciones, medios utilizados, temas abordados, duración y asistencia a cada actividad.

Tomando como base este capítulo se podrían resumir los resultados que obtuve en la práctica de la siguiente forma:

- a) La descripción de las funciones del psicólogo que especifica la Procuraduría General de Justicia del Estado de México dentro de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito son muy generales, esto nos lleva a una confusión tanto de responsabilidades como de actividades, lo que podría generar una descalificación del trabajo realizado por parte del psicólogo.
- b) Debido a la enorme demanda del servicio y el personal insuficiente para llevar a cabo algunas diligencias, el servicio es precario, un ejemplo de ello es el largo periodo (2 o 3 semanas) entre cada consulta del seguimiento terapéutico, cabe señalar que en el caso de la solicitud de visitas domiciliarias sólo se contaba con una trabajadora social que tenía a su cargo varios municipios, lo que le impedía realizar sus funciones en tiempo y forma.
- c) Otro obstáculo para obtener los resultados esperados así como brindar un servicio de calidad es la falta de material didáctico (papelería) pruebas psicológicas e instrumentos de oficina obsoletos (máquinas de escribir), lo que provocaba retraso en la entrega de reportes, evaluaciones y solicitudes. Las instalaciones no eran las apropiadas, ya que no contaban con la ventilación e iluminación requeridas, lo que en ocasiones provocaba falta de concentración, confidencialidad, comodidad etc.
- d) El personal en la mayoría de los casos, no cuenta con el conocimiento suficiente ni con la sensibilización de la que se habló anteriormente, de lo que resulta una deficiente atención a las necesidades de los usuarios.
- e) Otro punto importante es la asignación de actividades administrativas, que ocupaban tiempo destinado a actividades terapéuticas o preventivas, lo que limitaba el impacto social del trabajo del psicólogo.
- f) Falta de capacitación al psicólogo en el área legal, para dar respuestas claras y verídicas sobre los procedimientos necesarios en situaciones determinadas, así como la falta de información de los documentos oficiales que se pueden entregar y recibir y a que personas son las autorizadas para manejarlos.
- g) Por parte de la Procuraduría se excluye del área de capacitación y de remuneración económica al personal contratado por parte del DIF, ya que administrativamente pertenecen a dicha institución, sin embargo se trabaja bajo algunos lineamientos de la Procuraduría, es decir, se reporta a dos instancias diferentes. Para sustentar esto, debería existir un convenio por escrito, el cual no existe, se da de forma verbal, lo que conlleva a que cada parte respete lo que a ellos convenga para su propio beneficio.

4.4.6. Otros servicios realizados por la Psicóloga

- ❖ Asistir a las juntas mensuales convocadas por la Titular de la Unidad.
 - ❖ Capacitar a las pasantes, prestadores de servicio social y prácticas profesionales de Psicología.
 - ❖ Asesorar y proporcionar información a estudiantes y personal de la Procuraduría que lo solicite. Se orienta e informa sobre el trabajo que la Unidad de Atención a Víctimas del Delito realiza facilitándose el uso de material bibliográfico así como
-

el remitirles a centros de documentación, bibliotecas, videotecas, hemerotecas, etc., en donde pueden encontrar mayores referencias con respecto a la violencia.

- ❖ Asistir a jornadas, coloquios, congresos y eventos en general que permitan dar a conocer la Unidad de Atención a Víctimas del Delito y establecer relaciones con otros grupos afines, de tal manera que la atención a los usuarios posea un carácter interdisciplinario.
-

CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto a lo largo de este trabajo, se pueden realizar las siguientes conclusiones:

- Con respecto al primer capítulo se puede notar que no hay congruencia con la teoría y la realidad, es decir, los funcionarios encargados de aplicar la ley, no lo hacen en su totalidad, ya que en ocasiones se dejan llevar por el poder, la deshumanización, la corrupción y el autoritarismo, dejando de lado el verdadero objetivo de la impartición de justicia. Como consecuencia de lo anterior no se lleva a cabo un trabajo multidisciplinario, brindando al usuario una atención deficiente por ambas partes –legal y psicológica- principalmente.
- Además considero conveniente mencionar que en términos jurídicos se debería revisar y reformar la legislación que impiden el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.
- Es importante considerar dentro del área jurídica la participación activa de otros profesionales distintos de los abogados, pues en su caso, los estudios de la conducta harían grandes aportaciones al perfil de los códigos penales en la tipificación de las conductas delictivas, así como en las formas de intervención para la reparación del daño a la víctima; y por otro lado abocándose a la individualización de la pena, buscando simultáneamente alternativas punitivas y rehabilitadoras del infractor.
- También es significativo señalar lo relacionado con el trato y los derechos de la víctima, ya que no se lleva a cabo lo propuesto en la teoría (Victimología), es decir, se puede notar que la víctima debe recibir una atención clara, precisa y empática por parte de todo el personal de la Procuraduría, por el contrario se centra la mayor parte de la atención en el criminal (criminología), lo que limita las actuaciones de los servidores públicos así como su credibilidad.

Debido a la diversidad de problemáticas como de personas, no se puede trabajar bajo un mismo lineamiento psicológico, se debe hacer uso de diversas posturas teóricas para adecuarse a las necesidades de los usuarios lo que nos lleva a ser en un momento dado eclécticos en nuestra labor diaria, es decir, brindarles resultados lo más rápido posible.

Otro aspecto que se debe resaltar es el número de las sesiones que se le brindan a un usuario, ya que la teoría sugiere que se debe realizar una sesión por semana y si el caso lo amerita hasta dos, sin embargo en la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, no se lleva a cabo por la demanda de atención y la falta de personal.

Así mismo, las problemáticas con las que se trabaja en esta Unidad, requieren una atención más constante, debido a las repercusiones tanto sociales, cognitivo-conductuales, fisiológicas, motoras y emocionales, que puede presentar el usuario; además se debe dar un seguimiento sin que pasen largos periodos de tiempo entre una y otra sesión, ya que si se trabaja con el usuario una vez cada dos semanas se puede alterar el proceso que se estaba realizando en las áreas ya trabajadas y en ese periodo de tiempo pueden darse situaciones que modifiquen los resultados que se pretenden obtener, lo que no se lleva a cabo por la demanda de atención y la falta de personal.

Por otro lado, en cuanto al contexto físico apropiado para brindar el apoyo terapéutico, es inexistente, ya que no se cuenta con instalaciones que tengan una adecuada ventilación, iluminación, aislamiento de ruidos y privacidad, lo que conlleva que la interacción entre el terapeuta y el paciente no sea adecuada, es decir, la conversación la escucha la gente que trabaja en las instalaciones o las que están esperando ser atendidas, o que no se toque la puerta cuando se está en sesión, etcétera .

Así mismo, es importante mencionar que las pruebas psicológicas con las que se cuenta, no son estandarizadas, es decir, los resultados no son del todo confiables, además se utilizan con mayor frecuencia pruebas de tipo proyectivas, lo que pudiera llevarnos a impresiones psicológicas y psicodiagnósticos poco validas que pudieran interferir en el proceso legal.

Tocando el tema de la prevención no se cuenta con los recursos necesarios para captar a la mayor población posible, así como abordar los tres niveles de prevención que plantea la teoría (primaria, secundaria y terciaria), lo que limita un verdadero impacto en la sociedad traduciéndose en la modificación de conducta. Esto tampoco se puede obtener debido a que el psicólogo dentro de sus funciones tiene que brindar el apoyo terapéutico, la planeación e impartición de cursos, talleres y conferencias que exigen al menos 10 horas por semana, lo que provoca cancelar citas con pacientes y por lo tanto no dar un seguimiento adecuado a cada área.

Esto se relaciona con la poca claridad de las funciones que describe la Procuraduría, de cada servidor público, lo que en ocasiones provoca la trasgresión de funciones establecidas para brindar una mejor atención, por lo tanto no hay congruencia entre lo planteado en la Ley Orgánica y lo que se vive a diario en todas y cada una de las Unidades de Atención a Víctimas del Delito.

Con base a la experiencia vivida a lo largo de 3 años de convivencia con víctimas y agresores y apoyándome en la teoría recabada, me atrevo a sugerir algunas modificaciones en las funciones y descripciones de las actividades de los funcionarios públicos tales como:

1. Para poder satisfacer las necesidades de la población se requiere la creación de nuevas plazas tanto del área de Psicología como de Trabajo Social, ya que la demanda rebasa la capacidad de atención, lo que impide al psicólogo, desarrollar mejor su labor. Además se le debe, capacitar en el marco jurídico, específicamente con respecto a los casos remitidos al área psicológica, es decir, conceptos básicos.
 2. Que la Procuraduría definiera con mayor claridad las funciones que deben realizar cada uno de los miembros de ésta, para que no presenten confusiones en sus obligaciones y así poder llevar a cabo un trabajo multidisciplinario real.
 3. Delimitar responsabilidades y compromisos del psicólogo, es decir, dejar en claro la importancia que tienen una mala evaluación por parte del área psicológica, ya que podría provocar un mal seguimiento en el proceso legal y en consecuencia no aclarar un caso de forma veraz.
 4. Dar capacitación a todos los recursos humanos de la administración de justicia en todos sus niveles, es decir, sensibilizarlos con respecto a la atención que se le debe de proporcionar a la víctima; así mismo reconocer la importancia de la función del psicólogo, así como la del resto de los involucrados para que de esta forma se logre un trabajo multi e
-

interdisciplinario que dará mejores resultados que trascenderán en la sociedad.

5. Que se asigne un mayor presupuesto para cubrir todas las necesidades de las diversas Unidades de Atención a Víctimas del Delito, tanto en materiales (papelería, escritorios, sillas, etc.), instrumentos (pruebas psicométricas), capacitación, prestaciones y demás recursos humanos (por ejemplo tener personal las 24 hrs.), para lograr un servicio de calidad y la satisfacción de todos los usuarios en el momento que lo requieran.
6. Se requiere la conservación y respeto de las áreas de trabajo, así como la ampliación de los espacios físicos debido a que algunos son reducidos y no contemplan el elemento primordial de la privacidad, es decir, que no se interrumpa cuando se esté en sesión (tocar la puerta, no pasar llamadas telefónicas, etc.), lo que ayudaría a brindar una atención integral a las víctimas de delitos.
7. Promover la creación de albergues temporales para las mujeres, niños y niñas víctimas del maltrato así como en los casos de violencia sexual.
8. Fortalecer los programas ya existentes, a través de las estadísticas, estudios y bibliografía relacionada con el tema, para así poder preparar a un mayor número de personas que brinden una atención especializada de las víctimas de delitos.
9. Ampliar la investigación científica multidisciplinaria para profundizar en el conocimiento de la etiología de la violencia y buscar las formas más eficaces para prevenirla y tratarla integralmente.
10. Considerando la demanda de trabajo y el horario que se cumple, es necesario nivelar el sueldo que se tiene actualmente ya que es importante que se tomen en cuenta las funciones que se ejercen a nivel profesional, y la posibilidad de cambiar la categoría de las psicólogas que ejercen la profesión en la Unidad, lo que motivaría a los profesionistas a comprometerse en un mayor nivel con su trabajo.
11. Tomando en cuenta las distancias que existen entre las diversas Unidades y la necesidad de comunicación entre ellos, es necesaria la instalación de vía telefónica y vía fax, ya que de estos servicios se carece actualmente, lo que limita poderse comunicar entre ellas.
12. De esta manera simultánea, debe atenderse más que nunca el área de desprofesionalización.
13. Aumentar el número y la calidad de los centros especializados de denuncia en las Agencias del Ministerio Público.

En cuanto a la función de la psicología y los psicólogos dentro de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, concluyo que no existe una definición clara y específica de su objeto, de su metodología y sobre todo su campo de acción en este ámbito, ya que por un lado encontramos que el discurso psicológico se apega totalmente al discurso jurídico, esta situación de “usar” a la psicología con fines jurídicos limita su alcance y sus aportaciones, tanto para la víctima como para el proceso legal.

Por lo tanto no se realiza un verdadero trabajo multidisciplinario, ya que sólo se utiliza al psicólogo durante los procesos legales, desmeritando el impacto que ésta podría tener en la víctima a nivel preventivo, el trabajo que se realiza sólo se lleva a cabo para cumplir con las metas de atención que se imponen dentro de la institución. Sin tomar en cuenta que el trabajo que realiza el psicólogo requiere de tiempo y de constancia, lo cual no puede llevar a cabo por el alto nivel de demanda que se tiene en esta área y los pocos recursos tanto físicos como humanos; lo que limita su desempeño y eficacia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Álvarez, H. (1995). La Politización del Delito. Lima: Ferretas.
2. Amuchategui, R. G. (2000). Derecho Penal. México: Oxford.
3. Berstein, D. (1982). Introducción a la Psicología Clínica. México. D. F.: Mc Graw-Hill.
4. Berstein, D. y Nietzel, M. (1988). Introducción a la Psicología Clínica.
5. Blas, V. F. (2001). Análisis Histórico del Papel del Psicólogo en la Criminología. Tesis. U. N. A. M. Campus Iztacala. México.
6. Buela-Casal, G.; Carrasco, J. T. y Fernández – Ríos, L. (1997). Psicología Preventiva. Madrid, España: Pirámide.
7. Coria, V. L. Y Núñez, O. A. (2000). El psicólogo como perito en el ámbito jurídico. Tesis. U. N. A. M. Campus Iztacala. México.
8. COVAC, UNFPA, PGJE. (1995). Encuesta de Opinión Pública sobre la Incidencia de Violencia en la Familia, Ed. México: UNFPA.
9. Delgadillo, G. L. (1999). Elementos Sociopsicológicos de Victimología. México.
10. Durkheim, E. (1985). División del Trabajo Social. México: Paidós.
11. García, G. (1997). Análisis del Modelo Penitenciario. Tesis. U. N. A. M. Campus Iztacala. México.
12. Figueroa, M. M. y Valdez, A. E. (2000). Implementación de un programa preventivo de abuso sexual infantil. Tesis. U. N. A. M. Campus Iztacala. México.
13. Garfield, S. L. (1997). Psicología Clínica. El estudio de la personalidad y la conducta. México. D.F. : Manual Moderno.
14. Grandini, G. J. (1998). Criminología. Apuntes, preguntas y respuestas. México: Distribuidora y Editora Mexicana, S. A. de C. V.
15. Hentig, H. V. (1972). El Delito, Segundo tomo. Madrid. España: Espasa Calpe.
16. Herrera, P. V. (1997). El trabajo de la Psicóloga dentro de la PGJEM en Atención y Prevención al Abuso Sexual Infantil. Reporte de Trabajo Profesional. U. N. A. M. Campus Iztacala. México.
17. Islas, M. Y Fernández, E. (1991). Aspectos Legales de los delitos relacionados con la sexualidad. Ed. PGJ-UNAM. México.
18. Jiménez, B. V. (2001). La importancia de la Psicología en el Derecho en Victimología. "Delación de hechos antisociales" como: control social. Tesis. U. N. A. M. Campus Iztacala. México.
19. Jiménez, G. (1995). Poder, Estado, Perspectivas Sociológicas y Semiológicas del Discurso Político. Buenos Aires: Pnalladeli.
20. Jiménez de Asúa, L. (1961). La llamada Victimología. Estudios de Derecho Penal y Criminología. Buenos Aires, Argentina: Omeba, pp. 19.
21. Jiménez de Asúa, L. (1980). La ley y el delito. Principios de derecho penal. Sudamérica, Buenos Aires. Pp. 68.
22. Kenda, N. P. Definiciones de la Psicología Clínica. Nortem-Forow
23. Kendall, C. F. (1988). Psicología Clínica. Perspectivas científicas y personales. México. D. F. : Limusa.
24. López Rey y Arrojo, M. (1973). Criminología. Madrid España: Limusa.
25. Marchiori, Hilda. (1985). Psicología Criminal. México: Porrúa.
26. Méndez, J. (1994). La Psicología y la Criminología. Argentina, Buenos Aires: Kapelus.
27. Newman, E. (1992). Victimología, "El Rol de la Víctima en los Delitos Convencionales y no Convencionales". México: Cárdenas.
28. Pacheco, U. M. I. (2001). Programa de prevención a víctimas de agresión sexual. Tesis. U. N. A. M. Campus Iztacala. México.
29. Patricio. G. (1999). Criminología. México, D. F. : Manual Moderno.

-
30. Periódico la Jornada. (1998). Acotar la Violencia Intrafamiliar tarea Plural. México: Ed. La Jornada.
 31. Phres, E.J. (1992). Psicología Clínica. Conceptos, métodos y práctica. México. D. F. : Manual Moderno.
 32. Quiroz, C. A. (1965). Evolución de la Criminología. Derecho Penal Contemporáneo No.3, abril, México, D. F.
 33. Ramírez, F. (1996). Políticas Criminales. Tesis, U. N. A. M. Campus Iztacala. México.
 34. Rodríguez Manzanera, L. (1973). La Victimología. Revista Jurídica Messis. Segunda época. Vol. I, pp.15. México.
 35. Rodríguez Manzanera, L. (1998). Victimología: Estudio de la Víctima. México: Porrúa.
 36. Rodríguez Manzanera, L. (1998). Criminología. México: Porrúa.
 37. Ruiz , F. M. (1952). Estudios criminológicos. La Habana, Cuba.
 38. Vargas, C. N. A. (1983). La prevención en psicología. Reporte de Trabajo Profesional. U. N. A. M. Campus Iztacala. México.
-